



POLÍTICA DE CONDUCTA DEL DISTRITO

POLÍTICA #5310 y política
ordenada por reglamentaciones

Año escolar 2021-2022

Adoptada por el Consejo de Educación el 1 de junio de 2021

ÍNDICE

DECLARACIÓN DE CONVICCIÓN	4
I. REGLAS Y REGLAMENTACIONES DE LOS CÓDIGOS DE NUEVA YORK (SECCIÓN 100.2 DEL NYSCRR, POLÍTICA SOBRE CONDUCTA Y DISCIPLINA ESCOLAR).....	5
II. DEFINICIONES	6
III. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE	8
IV. SOCIOS ESENCIALES	9
V. CÓDIGO DE VESTIMENTA DE LOS ESTUDIANTES.....	13

CÓDIGO DE CONDUCTA K-12

VI. CÓDIGO DISCIPLINARIO DE CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES	13
VII. ACOSO, CIBERACOSO, HOSTIGAMIENTO O INTIMIDACIÓN: LEY DE DIGNIDAD PARA TODOS LOS ESTUDIANTES.....	14
ACOSO.....	14
Novatadas.....	18
VIII. PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS EN GRADOS K-8	19
COMPUTADORAS Y DISPOSITIVOS DIGITALES:.....	19
EXPULSIÓN DE UN ESTUDIANTE DE UNA CLASE POR DECISIÓN DEL MAESTRO	20
ESTATUS CONDICIONAL DISCIPLINARIO – ESCUELA INTERMEDIA/PRIMARIA....	20
REGLAS DE INELEGIBILIDAD	21
INFRACCIONES DE NIVEL I.....	21
Respuestas disciplinarias de NIVEL I	21
INFRACCIONES DE NIVEL II	22
Respuestas disciplinarias de NIVEL II	22
INFRACCIONES DE NIVEL III	22
Respuestas disciplinarias de NIVEL III.....	23
IX. ESCUELA SECUNDARIA ICHABOD CRANE EL SISTEMA DISCIPLINARIO: UNA EXPLICACIÓN.....	24
DETENCIONES EN EL ALMUERZO.....	24
DETENCIÓN ASIGNADA POR EL MAESTRO	24
DETENCIONES DESPUÉS DE CLASES	24
SUSPENSIÓN EN LA ESCUELA.....	24
SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA.....	24
SERVICIO COMUNITARIO.....	24
EXPULSIÓN DE UNA CLASE POR DECISIÓN DEL MAESTRO	24

MEDIACIÓN ENTRE COMPAÑEROS	25
JUSTICIA RESTAURATIVA.....	25
COMPUTADORAS Y OTROS DISPOSITIVOS DIGITALES.....	25
CÓDIGO DE VESTIMENTA	26
DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS/INTERNET	26
TABACO/VAPEO/CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS	27
BAILES Y ACTIVIDADES ESCOLARES	27
CONSUMO Y POSESIÓN DE DROGAS.....	27
ALCOHOLÍMETRO	27
CONTRATO PARA EL PRIVILEGIO DE USO DE ESTACIONAMIENTO	27
SALIDA DE LA ESCUELA DURANTE EL DÍA ESCOLAR.....	27
INFRACCIONES DE NIVEL I.....	28
Respuestas disciplinarias de NIVEL I	28
INFRACCIONES DE NIVEL II	28
Respuestas disciplinarias de NIVEL II	29
INFRACCIONES DE NIVEL III	29
Respuestas disciplinarias de NIVEL III.....	30
INFRACCIONES DE NIVEL IV	30
Respuestas disciplinarias de NIVEL IV	31
X. DERECHO DEL ESTUDIANTE AL DEBIDO PROCESO	31
XI. REGISTROS DE ESTUDIANTES E INTERROGATORIOS POLICIALES DE ESTUDIANTES	33
XII. PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES .	34
XIII. CÓDIGO DE CONDUCTA PARA EL TRANSPORTE.....	35
A. Procedimientos disciplinarios para el transporte	36
B. Procedimientos disciplinarios para el transporte de estudiantes con discapacidades	38
XIV. INSTRUCCIÓN ALTERNATIVA	39
XV. QUEJAS SOBRE CASTIGOS CORPORALES	39
XVI. CONDUCTA DEL PÚBLICO EN INSTALACIONES ESCOLARES	40

DECLARACIÓN DE CONVICCIÓN

Las escuelas son un reflejo de la comunidad en la que existen. El Distrito Escolar Central Ichabod Crane debe ser un lugar en donde los niños y los adultos trabajen y aprendan juntos en una atmósfera de respeto mutuo y con una clara comprensión de los derechos y las responsabilidades de cada persona. Como miembros de la comunidad escolar, los estudiantes, maestros, administradores, otros funcionarios escolares, padres y visitantes tienen derechos, que deben equilibrarse con las responsabilidades en las que se sustentan esos derechos. Si bien los estudiantes del Distrito Escolar Central Ichabod Crane tienen derecho a la educación, ese derecho está acotado por requisitos de elegibilidad y requisitos de desempeño, elaborados para beneficio de todos los estudiantes. Aunque la escuela debe preocuparse por el bienestar de cada persona, también debe preocuparse por el bienestar de toda la comunidad escolar. Si bien la escuela es una institución social, su función principal sigue siendo la educación de sus estudiantes. La buena conducta se alentará con refuerzos positivos y con el ejemplo positivo y alentador de los empleados escolares y los padres. Sin embargo, cuando una conducta en la escuela demuestre que la persona no está cumpliendo sus responsabilidades o ejerciendo sus derechos de manera apropiada, la escuela responderá de acuerdo con su código de conducta y con su política sobre disciplina. El Distrito tiene el compromiso de aplicar de manera congruente los procedimientos que rigen la disciplina. Su política es un reflejo de los objetivos que rigen la Ley a Favor de los Niños que garantiza un ambiente libre de tabaco, de los Objetivos Educativos Nacionales 2000 que prohíben la violencia en las escuelas, y de la Ley de Escuelas Seguras y Libres de Drogas, dedicada a prevenir el consumo ilegal de drogas y alcohol en las escuelas y a garantizar conductas que cultiven el respeto por las diferencias individuales. Las personas que infrinjan estas leyes federales y estatales serán denunciadas a las autoridades legales correspondientes.

I. REGLAS Y REGLAMENTACIONES DE LOS CÓDIGOS DE NUEVA YORK (SECCIÓN 100.2 DEL NYSCRR, POLÍTICA SOBRE CONDUCTA Y DISCIPLINA ESCOLAR)

De acuerdo con la reglamentación, el Distrito adoptó un código de conducta, en colaboración con los estudiantes los maestros, los administradores, las organizaciones de padres y el personal de seguridad escolar. El código fue adoptado originalmente por el Consejo de Educación en junio de 2001, y revisado en años subsecuentes.

Los elementos obligatorios del código incluyen:

- ✓ Una descripción de la vestimenta, el lenguaje y la conducta que se consideran apropiados e inapropiados.
- ✓ La obligación de mantener un trato cortés y respetuoso entre maestros, administradores, estudiantes y otras personas.
- ✓ La gama de medidas disciplinarias apropiadas por infracciones al código.
- ✓ Las funciones de los maestros, los administradores, el personal escolar y el Consejo de Educación.
- ✓ Las normas y procedimientos para garantizar la seguridad y protección de los estudiantes y el personal escolar.
- ✓ Las disposiciones relacionadas con la expulsión de estudiantes del salón de clases por parte de maestros, y para su expulsión de instalaciones y eventos escolares por infracciones al código.
- ✓ Disposiciones que prescriban el período durante el que un alumno indisciplinado puede ser expulsado del salón de clases por cada incidente, sujeto a que el director del plantel haga una determinación definitiva o a que expire el período de expulsión.
- ✓ Medidas disciplinarias en caso de incidentes graves, es decir, aquellos que impliquen sustancias ilegales, armas y el uso de fuerza física, vandalismo, violación de los derechos civiles de otro estudiante, acoso y amenazas de violencia.
- ✓ Disposiciones sobre la detención, suspensión y expulsión congruentes con las leyes estatales y federales.

- ✓ Disposiciones sobre la continuidad de los programas y las actividades educativas, incluidos "programas educativos alternativos que sean apropiados para las necesidades del estudiante individual" para estudiantes expulsados del salón de clases, en detención o suspendidos.
- ✓ Procedimientos para informar y determinar infracciones, imponer medidas disciplinarias y aplicar dichas medidas.
- ✓ Disposiciones para garantizar el cumplimiento con las leyes estatales y federales referentes a los estudiantes con discapacidades.
- ✓ Disposiciones para notificar a las agencias policiales locales de las infracciones que constituyan delitos. Disposiciones para notificar las infracciones al código a las personas con relación parental.
- ✓ Disposiciones que describan las circunstancias en las que se presentará una denuncia penal, una petición por delincuencia juvenil o una petición PINS.
- ✓ Circunstancias en las que un asunto se derivará a las agencias de servicios humanos.
- ✓ Períodos de suspensión mínimos para quienes "perturben de manera reiterada y sustancial el proceso educativo" o "interfieran sustancialmente con la autoridad del maestro sobre el salón de clases" o quienes hayan cometido actos de violencia.
- ✓ Una carta de derechos y responsabilidades de los estudiantes que se concentre en las conductas positivas de los estudiantes; debe publicarse y explicarse a los estudiantes cada año.
- ✓ Lineamientos y programas de capacitación en el trabajo para que el personal se asegure de que se implementen con éxito.
- ✓ Se exige la revisión y actualización anual del código, y su adopción por parte del Consejo de Educación.
- ✓ Debe presentarse al comisionado una copia del código con todas sus enmiendas en un plazo de 30 días de su adopción.

Las medidas de información a la comunidad incluyen proveer una copia del código a quien la solicite. Cuando se tome la decisión de proponer la suspensión de un estudiante, en los términos de la sección 3214 (3), las personas con relación parental deben ser notificadas por escrito dentro de un plazo de 24 horas de la decisión. También se les debe llamar por teléfono cuando sea posible. La notificación debe informar a las personas en relación parental de su derecho a una reunión informal inmediata con el director del plantel. Esta reunión debe celebrarse antes de la suspensión, excepto cuando la presencia del estudiante en la escuela represente un peligro constante para las personas y los bienes o una amenaza constante de alteración del proceso educativo, en cuyo caso la conferencia se celebrará tan pronto como sea posible después de la suspensión.

II. DEFINICIONES

Para los efectos del presente código se aplicarán las siguientes definiciones.

"Estudiante" significa cualquier personas que esté inscrita en el programa K-12 del Distrito Escolar Central Ichabod Crane.

"Género" significa el sexo real o percibido, e incluirá la identidad de género o expresión de género de una persona.

"Expresión de género" es la manera en que una persona presenta o expresa su género a los demás, habitualmente con su conducta, ropa, peinado, actividades, voz o manera de comportarse.

"Identidad de género" es la concepción propia que tiene una persona respecto a ser del sexo masculino o femenino, en contraste con su sexo biológico o sexo asignado al nacer.

"Orientación sexual" significa la heterosexualidad, homosexualidad o bisexualidad, ya sea real o percibida.

"Padre/madre" significa el padre, la madre, un tutor o una persona que tenga una relación parental con un estudiante.

"Instalaciones escolares" significa dentro o en el interior de cualquier edificio, estructura, campo deportivo, patio de juegos, estacionamiento o terreno contenido dentro de la línea de demarcación del inmueble de una escuela primaria o secundaria pública, y dentro de un autobús escolar, como se define en la Ley de Vehículos y Tráfico §142.

"Evento escolar" significa cualquier evento o actividad extraescolar patrocinada por la escuela.

"Empleado escolar" significa cualquier persona empleada por el Distrito Escolar Central Ichabod Crane.

"Conducta que altere el orden" significa cualquier conducta que altere de manera sustancial el proceso educativo o que interfiera de manera sustancial con la autoridad del maestro en el salón de clases.

"Insubordinación" significa desafiar la autoridad o negarse a obedecer peticiones, órdenes o instrucciones legales. La insubordinación incluye la negativa de seguir los protocolos de seguridad del Distrito referentes a la COVID-19 y cometer intencionalmente otros actos inseguros que pongan en riesgo a otras personas, como usar las pertenencias de otra persona en la escuela o desobedecer intencionalmente los protocolos de distanciamiento social.

"Conducta violenta" significa cualquier acto violento marcado por fuerza física, ira, actividad repentina o intensa que:

1. Dañe, amenace con dañar o intente dañar a un empleado escolar; o
2. Dañe, amenace con dañar o intente dañar, dentro de las instalaciones escolares o en un evento escolar, a un estudiante o a cualquier otra persona que esté legalmente en las instalaciones escolares o en un evento escolar; o
3. Implique la posesión de un arma dentro de las instalaciones escolares o en un evento escolar; o
4. Implique la exhibición de un arma dentro de las instalaciones escolares o en un evento escolar; o
5. Implique la amenaza de usar un arma dentro de las instalaciones escolares o en un evento escolar; o

6. Implicar el daño o la destrucción, de manera deliberada e intencional, de las pertenencias personales de cualquier empleado escolar o de cualquier persona que esté legalmente en las instalaciones escolares o en un evento escolar; o
7. Implicar el daño o la destrucción, de manera deliberada e intencional, de bienes de la escuela.
8. Un acto que perturba de manera sustancial el proceso educativo. Dicho acto puede ocurrir en las instalaciones escolares o fuera de ellas.

"Arma" significa un arma de fuego, según la definición de 18 USC § 921 para los efectos de la Ley de Escuelas Libres de Armas de Fuego. También significa cualquier otra arma de fuego, arma de postas, pistola, revólver, escopeta, rifle, ametralladora, arma de fuego disfrazada, daga, puñal, navaja de afeitar, estilete, navaja de resorte, cuchillo de gravedad, manoplas, honda, manopla con cuchillo, cúter, bastón con espada, pistola eléctrica de dardos, estrella de kung fu, pistola paralizante electrónica, gas pimienta u otro aerosol nocivo, bomba incendiaria o explosiva, u otro dispositivo, instrumento, material o sustancia que podría causar lesiones físicas o la muerte cuando se use para causar lesiones físicas o la muerte.

III. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

A. DERECHOS DEL ESTUDIANTE

El Distrito tiene el compromiso de proteger los derechos concedidos a todos los estudiantes por las leyes estatales y federales. Además, con el fin de promover un ambiente escolar seguro, sano, ordenado y civil, todos los estudiantes del Distrito tienen derecho a:

1. Participar en todas las actividades del Distrito de manera igualitaria, sin importar su raza, color de piel, credo, país de origen, religión, género, orientación sexual o discapacidad.
2. Exponer su versión de los eventos relevantes al personal escolar autorizado para imponer consecuencias.
3. Consultar las reglas escolares y, cuando sea necesario, recibir una explicación de dichas reglas del personal escolar.
4. Ser respetado como persona y tratado con justicia y dignidad por los demás estudiantes y por el personal escolar.
5. Expresar sus propias opiniones, ya sea verbalmente o por escrito, mientras lo haga de manera respetuosa.
6. Ser informado con claridad sobre las expectativas referentes a:
 - a.) Los objetivos, requisitos y estándares estatales de cada curso;
 - b.) Los criterios y procedimientos de calificación;
 - c.) Los requisitos y fechas de entrega de las tareas; y
 - d.) Las reglas y expectativas de la escuela y el salón de clases respecto a la conducta.

B. RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

Todos los estudiantes del Distrito tienen la responsabilidad de:

1. Contribuir a mantener un ambiente escolar seguro y ordenado que sea conducente al aprendizaje, y demostrar respeto por las demás personas y sus bienes.
2. Ayudar a que la escuela sea una comunidad sin violencia, intimidación, acoso, hostigamiento y

- discriminación.
3. Conocer y cumplir todas las políticas, reglas y reglamentaciones del Distrito referentes a la conducta de los estudiantes.
 4. Asistir a la escuela todos los días, excepto cuando tengan una justificación legal, y estar presentes en clase de manera puntual y preparados para aprender.
 5. Trabajar hasta el límite de su capacidad en todas las actividades académicas y extraescolares, y esforzarse por lograr el mayor aprovechamiento posible.
 6. Responder a las instrucciones de los maestros, administradores y otros empleados escolares de manera respetuosa y positiva.
 7. Trabajar en el desarrollo de habilidades para controlar sus emociones y reacciones y para resolver los conflictos con otras personas.
 8. Hacer preguntas cuando no entiendan algo.
 9. Pedir ayuda para resolver problemas que podrían motivar medidas disciplinarias.
 10. Vestir de manera apropiada para la escuela y los eventos escolares.
 11. Aceptar la responsabilidad por sus actos.
 12. Ser veraces al hablar con directivos escolares respecto a las infracciones al código de conducta.
 13. Respetar el espacio personal.
 14. Comportarse como representantes del Distrito al participar o asistir a eventos extraescolares patrocinados por la escuela, y ceñirse a los estándares más elevados de conducta, comportamiento y espíritu deportivo.
 15. Informar de cualquier riesgo potencial o sospecha de potenciales actos de violencia a su maestro, al administrador del plantel o a un adulto responsable.

IV. SOCIOS ESENCIALES

El presente código tiene la intención explícita de que los estándares aceptables de conducta exigidos a los estudiantes por el mismo también rijan la conducta de los socios esenciales, incluidos los maestros, administradores escolares, otros miembros del personal escolar y visitantes, incluidos los padres y madres. Dichos estándares de conducta aplicables a los socios esenciales incluyen las reglamentaciones sobre novatadas, acoso, vestimenta y posesión de armas, con la excepción de que el personal policial autorizado tendrá permitido portar en las instalaciones escolares las armas que esté autorizado para portar en el desempeño de sus funciones policiales.

A. Maestros

- Mantener un clima de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes, sin importar su raza, color, peso, país de origen, grupo étnico, religión, prácticas religiosas, discapacidad, orientación sexual, género (incluyendo la identidad y expresión de género) o sexo, tanto reales como percibidos, a fin de fortalecer la autoestima de los estudiantes y promover su confianza para aprender.
- Estar preparados para enseñar.
- Demostrar interés en la enseñanza y preocupación por los estudiantes y su aprovechamiento.
- Conocer las políticas y reglas de la escuela, y aplicarlas de manera justa, oportuna o congruente.
- Mantener la confidencialidad de conformidad con las leyes federales y estatales.
- Comunicar a los estudiantes y a sus padres y madres:
 - Los objetivos y requisitos del curso
 - Los procedimientos de calificación
 - Las fechas de entrega de las tareas
 - Las expectativas para los estudiantes
 - El plan de conducta y consecuencias del salón de clases

- Comunicarse con regularidad con los estudiantes, padres, madres y otros maestros en lo referente al desarrollo y aprovechamiento.
- Participar en los esfuerzos de la escuela para brindar supervisión adecuada en todos los espacios de la escuela, de conformidad con la Ley de Taylor.
- Intervenir ante situaciones de acoso o cualquier situación que amenace la salud o seguridad, física o emocional, de cualquier estudiante, empleado escolar o persona que se encuentre legalmente en las instalaciones escolares o en un evento escolar.
- Abordar sus prejuicios personales que puedan impedir el trato equitativo de todos los estudiantes en la escuela o el salón de clases.
- Estar abierto a la participación activa para resolver conflictos mediante un proceso restaurativo.

B. Consejeros escolares

- Mantener un clima de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes, sin importar su raza, color, peso, país de origen, grupo étnico, religión, prácticas religiosas, discapacidad, orientación sexual, género (incluyendo la identidad y expresión de género) o sexo.
- Ayudar a los estudiante a afrontar la presión de sus compañeros y sus problemas personales, sociales y emocionales emergentes.
- Organizar reuniones de maestros/estudiantes/consejeros y reuniones de padres/madres/maestros/estudiantes/consejeros cuando sea necesario para resolver problemas.
- Repasar regularmente con los estudiantes su progreso educativo y sus planes profesionales.
- Mantener la confidencialidad de acuerdo con las leyes federales y estatales.
- Brindar información para ayudar a los estudiantes en su planificación profesional.
- Alentar a los estudiantes a beneficiarse con los programas escolares y extraescolares.
- Informar a los estudiantes y sus familias de los recursos disponibles en la comunidad para satisfacer sus necesidades.
- Participar en los esfuerzos de la escuela para brindar supervisión adecuada en todos los espacios de la escuela.
- Intervenir ante situaciones de acoso o cualquier situación que amenace la salud o seguridad, física o emocional, de cualquier estudiante, empleado escolar o persona que se encuentre legalmente en las instalaciones escolares o en un evento escolar.
- Abordar sus prejuicios personales que puedan impedir el trato equitativo de todos los estudiantes.
- Promover un enfoque receptivo al trauma al abordar las conductas de los estudiantes, apoyando su desarrollo profesional, brindando ambientes de trabajo seguros, formando relaciones de confianza con los estudiantes, alentando la toma de decisiones y la autonomía de los estudiantes y promoviendo el desarrollo de habilidades y la competencia de los estudiantes.
- Estar abierto a la participación activa para resolver conflictos mediante un proceso restaurativo.

C. Otros miembros del personal escolar

- Mantener un clima de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes, sin importar su raza, color, peso, país de origen, grupo étnico, religión, prácticas religiosas, discapacidad, orientación sexual, género (incluyendo la identidad y expresión de género) o sexo.
- Mantener la confidencialidad de acuerdo con las leyes federales y estatales.
- Estar familiarizado con el código de conducta.
- Ayudar a los niños a entender las expectativas del distrito respecto a mantener un ambiente seguro y ordenado.
- Participar en los esfuerzos de la escuela para brindar supervisión adecuada en todos los

espacios de la escuela.

- Intervenir ante situaciones de acoso o cualquier situación que amenace la salud o seguridad, física o emocional, de cualquier estudiante, empleado escolar o persona que se encuentre legalmente en las instalaciones escolares o en un evento escolar.
- Abordar sus prejuicios personales que puedan impedir el trato equitativo de todos los estudiantes.
- Estar abierto a la participación activa para resolver conflictos mediante un proceso restaurativo.

D. Directores/Administradores

- Promover un ambiente escolar seguro, ordenado y estimulante, apoyando la enseñanza y el aprendizaje activo para todos los estudiantes, sin importar su raza, color, peso, país de origen, grupo étnico, religión, prácticas religiosas, discapacidad, orientación sexual, género (incluyendo la identidad y expresión de género) o sexo.
- Asegurarse de que los estudiantes y los miembros del personal tengan la oportunidad de comunicarse con regularidad con el director y los administradores, y que tengan acceso al director y los administradores para solicitar la reparación de agravios.
- Mantener la confidencialidad de acuerdo con las leyes federales y estatales.
- Evaluar con regularidad todos los programas educativos, a fin de garantizar la infusión de educación cívica en el plan de estudios.
- Apoyar el desarrollo de actividades extraescolares apropiadas y la participación de los estudiantes en las mismas.
- Brindar apoyo para el desarrollo del código de conducta, cuando se le solicite. Difundir el código de conducta y las políticas contra el acoso.
- Ser responsable de aplicar el código de conducta y asegurarse de que todos los casos se resuelvan de manera expedita y justa.
- Participar en los esfuerzos de la escuela para brindar supervisión adecuada en todos los espacios de la escuela.
- Intervenir ante situaciones de acoso o cualquier situación que amenace la salud o seguridad, física o emocional, de cualquier estudiante, empleado escolar o persona que se encuentre legalmente en las instalaciones escolares o en un evento escolar.
- Abordar sus prejuicios personales que puedan impedir el trato equitativo de todos los estudiantes y miembros del personal.
- Promover un enfoque receptivo al trauma al abordar las conductas de los estudiantes, apoyando su desarrollo profesional, brindando ambientes de trabajo seguros, formando relaciones de confianza con los estudiantes, alentando la toma de decisiones y la autonomía de los estudiantes y promoviendo el desarrollo de habilidades y la competencia de los estudiantes.
- Estar abierto a la participación activa para resolver conflictos mediante un proceso restaurativo.

E. Coordinadores de la Ley de Dignidad

- Promover un ambiente escolar seguro, ordenado y estimulante, apoyando la enseñanza y el aprendizaje activo para todos los estudiantes, sin importar su raza, color, peso, país de origen, grupo étnico, religión, prácticas religiosas, discapacidad, orientación sexual, género (incluyendo la identidad y expresión de género) o sexo.
- Supervisar y coordinar el trabajo de los comités de prevención del acoso a nivel del distrito y de cada plantel.
- Intervenir e investigar ante situaciones de acoso o cualquier situación que amenace la salud o seguridad, física o emocional, de cualquier estudiante, empleado escolar o persona que se

encuentre legalmente en las instalaciones escolares o en un evento escolar.

- Abordar sus prejuicios personales que puedan impedir el trato equitativo de todos los estudiantes y miembros del personal.

F. Superintendente

- Promover un ambiente escolar seguro, ordenado y estimulante, apoyando la enseñanza y el aprendizaje activo para todos los estudiantes, sin importar su raza, color, peso, país de origen, grupo étnico, religión, prácticas religiosas, discapacidad, orientación sexual, género (incluyendo la identidad y expresión de género) o sexo.
- Informar al Consejo sobre las tendencias educativas relacionadas con la disciplina de los estudiantes.
- Analizar con los administradores distritales las políticas del Consejo de Educación y las leyes estatales y federales relacionadas con las operaciones y la administración de la escuela.
- Mantener la confidencialidad de acuerdo con las leyes federales y estatales.
- Trabajar en la creación de programas educativos que minimicen los incidentes de conducta inapropiada y que sean sensibles a las necesidades de los estudiantes y los maestros.
- Colaborar con los administradores distritales para promover un clima escolar positivo al aplicar el código de conducta y asegurarse de que todos los casos se resuelvan de manera expedita y equitativa.
- Participar en los esfuerzos de la escuela para brindar supervisión adecuada en todos los espacios de la escuela.
- Intervenir ante situaciones de acoso o cualquier situación que amenace la salud o seguridad, física o emocional, de cualquier estudiante, empleado escolar o persona que se encuentre legalmente en las instalaciones escolares o en un evento escolar.
- Abordar sus prejuicios personales que puedan impedir el trato equitativo de todos los estudiantes y miembros del personal.
- Promover un enfoque receptivo al trauma al abordar las conductas de los estudiantes al apoyar el desarrollo profesional y la contratación de los empleados apropiados.

G. Consejo de Educación

- Promover un ambiente escolar seguro, ordenado y estimulante, apoyando la enseñanza y el aprendizaje activo para todos los estudiantes, sin importar su raza, color, peso, país de origen, grupo étnico, religión, prácticas religiosas, discapacidad, orientación sexual, género o sexo.
- Mantener la confidencialidad de acuerdo con las leyes federales y estatales.
- Elaborar y recomendar un presupuesto que contemple programas y actividades que apoyen el logro de los objetivos del código de conducta.
- Colaborar con los estudiantes, los maestros, los administradores, las organizaciones de padres, el personal de seguridad escolar y otros miembros del personal escolar para elaborar un código de conducta que defina con claridad las expectativas respecto a la conducta de los estudiantes, el personal del distrito y los visitantes en las instalaciones escolares y en los eventos escolares.
- Adoptar y revisar por lo menos una vez al año el código de conducta del distrito, a fin de evaluar su eficacia y la equidad y congruencia de su aplicación.
- Dirigir con el ejemplo al conducir las reuniones del Consejo de manera profesional, respetuosa y cortés.
- Intervenir ante situaciones de acoso o cualquier situación que amenace la salud o seguridad, física o emocional, de cualquier estudiante, empleado escolar o persona que se encuentre legalmente en las instalaciones escolares o en un evento escolar.
- Abordar sus prejuicios personales que puedan impedir el trato equitativo de todos los estudiantes y miembros del personal.
- El Consejo promoverá un enfoque informado por el trauma al abordar las conductas de los

estudiantes al apoyar el desarrollo profesional, brindar un ambiente escolar seguro, promover la formación de relaciones de confianza con los estudiantes, alentar la toma de decisiones y la autonomía de los estudiantes y promover el desarrollo de habilidades y la competencia de los estudiantes.

- Estar abierto a la participación activa para resolver conflictos mediante un proceso restaurativo.

V. CÓDIGO DE VESTIMENTA DE LOS ESTUDIANTES

Se espera de todos los estudiantes que presenten la atención apropiada a la limpieza personal y que vistan de manera apropiada para la escuela y los eventos escolares. Los estudiantes y sus padres tienen la responsabilidad principal de que la apariencia y vestimenta del estudiante sean aceptables. Los maestros y todos los demás miembros del personal del distrito deben ser ejemplo y reforzar en los estudiantes la necesidad de usar una vestimenta apropiada, así como ayudarles a entender cuál es una apariencia apropiada en un entorno escolar.

1. Los estudiantes deben usar ropa que cubra por completo toda su ropa interior. Los tirantes de las camisas y vestidos deben ser tan anchos como los tirantes de toda la ropa interior, incluyendo brasieres y otras prendas interiores. Además, la ropa interior no debe ser visible a través de la ropa.
2. Los estudiantes no pueden usar ropa reveladora, incluyendo, entre otras prendas, blusas tipo halter, ropa de playa, ropa hecha con material de malla, camisetas sin mangas de talla demasiado grande, camisas que expongan el escote o el abdomen.
3. Los estudiantes no pueden usar sombreros, tocados o prendas de abrigo (chaquetas o abrigos) en la escuela, no traer para usar en la escuela otras prendas, bolsas o joyería que muestren textos o imágenes que representen, promuevan, anuncien o alienten el consumo de drogas, alcohol o productos de tabaco, armas, violencia, lenguaje obsceno, conductas sexuales, sesgos o prejuicios étnicos o de género, o que de cualquier manera demostrable alteren el orden del programa educativo.
4. El uso de cadenas que cuelguen de los bolsillos y de collares, anillos o brazaletes con púas es potencialmente peligroso y no se permitirá.
5. Los sombreros y tocados (excepto los que tengan propósitos religiosos), abrigos, chaquetas y otras prendas de abrigo deben conservarse en los casilleros y no podrán usarse durante el día escolar.
6. Los estudiantes deben cumplir con el código de vestimenta durante las clases de educación física.
7. Excepto cuando lo apruebe la administración, los estudiantes no pueden cargar mochilas o bolsas grandes con ellos durante el día escolar.

CÓDIGO DE CONDUCTA K-12

VI. CÓDIGO DISCIPLINARIO DE CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES

Hay una variedad de respuestas disciplinarias ante la mala conducta en el nivel de kínder a 12.º grado. La mala conducta en el aula habitualmente debe ser resuelta directamente por el maestro o un miembro del personal en el entorno en el que ocurrió la infracción. Se insta a los maestros y miembros del personal a hacer relaciones entre la mala conducta del menor y otras decisiones o alternativas más apropiadas. La participación de los padres se considera un componente esencial en el desarrollo de conductas escolares apropiadas.

Sin embargo, hay ocasiones en las que un menor hará algo que sea inesperado y altere el orden en el entorno educativo, y en esos casos un administrador debe intervenir de inmediato. Si cualquier estudiante (K–12) amenaza a otro estudiante con causarle daño físico, el administrador seguirá el siguiente protocolo:

- La administración evaluará la "amenaza de daño".
- Se hará contacto con los padres en la medida en que resulte apropiado.

- Se aplicará el Código de conducta.

1. Con la intención de garantizar un ambiente seguro para todos los estudiantes, ocasionalmente el Distrito puede permitir que cuerpos policiales realicen registros de la escuela intermedia y la escuela secundaria, así como del estacionamiento de la escuela secundaria. Dichas acciones pueden incluir, entre otras cosas, el uso de unidades K-9 con biosensores. Cuando sea posible, el oficial de policía asignado a la escuela ayudará en los registros.
2. Cuando exista un grado suficiente de sospecha, todos los automóviles estacionados por estudiantes en las instalaciones del Distrito estarán sujetos a ser registrados por administradores del Distrito o por cuerpos policiales.

Las siguientes páginas contienen descripciones de infracciones disciplinarias comunes y de posibles respuestas y procedimientos disciplinarios.

VII. ACOSO, CIBERACOSO, HOSTIGAMIENTO O INTIMIDACIÓN: LEY DE DIGNIDAD PARA TODOS LOS ESTUDIANTES

A. Prohibición del acoso

El Consejo de Educación asume el compromiso de brindar un ambiente educativo y laboral que promueva el respeto, la dignidad y la igualdad. El Consejo reconoce que la discriminación, como el acoso, las novatadas y el hostigamiento, son perjudiciales para el aprendizaje y aprovechamiento de los estudiantes. Dichas conductas interfieren con la misión del distrito de educar a sus estudiantes y alteran el orden en el funcionamiento de las escuelas. Dichas conductas no solamente afectan a los estudiantes que son sus blancos, sino también a las personas que participan en dichos actos o que los presencian. Por ese motivo, el Consejo condena y prohíbe estrictamente todas las formas de discriminación en las instalaciones escolares, los autobuses escolares, las paradas de autobús y todas las actividades, programas y eventos patrocinados por la escuela. Además, la política del Distrito Escolar Ichabod Crane es cumplir plenamente con la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes y prohibir todo tipo de acoso, ciberacoso, hostigamiento e intimidación en las instalaciones del distrito, los medios de transporte del distrito, los eventos patrocinados por la escuela o mediante el uso de tecnologías electrónicas, ya sea dentro o fuera de las instalaciones de la escuela, cuando la conducta altere sustancialmente el orden del ambiente escolar y genere, o pueda preverse razonablemente que generará, una interferencia significativa y sustancial con los requisitos apropiados de disciplina en para el funcionamiento de la escuela, o cuando afecte a los derechos de otros estudiantes. Dichas conductas están prohibidas y pueden verse sujetas a consecuencias disciplinarias. La política del Distrito Escolar Ichabod Crane es prohibir las represalias en contra de cualquier persona que denuncie actos de acoso, ciberacoso, hostigamiento o intimidación, o que sean víctimas, testigos, observadores u otras personas con información confiable acerca de un acto de acoso, ciberacoso, hostigamiento o intimidación. Cualquier persona que tome represalias estará sujeta a medidas disciplinarias inmediatas que pueden llegar a una suspensión o una audiencia del superintendente.

Este Código de conducta se sustenta en la filosofía de que todos los miembros de la comunidad escolar de Ichabod Crane debe contar con un refugio seguro para aprender y desarrollarse, un ambiente seguro, ordenado y acogedor en donde desarrollar todo su potencial.

De acuerdo con la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes, cada año el Consejo de Educación nombrará a "coordinadores de la Ley de Dignidad" (DAC, por sus siglas en inglés), asignando a un DAC por plantel escolar. Los DAC serán personas plenamente capacitadas en métodos de respuesta a

las relaciones humanas en las áreas de: raza, color de piel, peso, país de origen, grupo étnico, religión, costumbres religiosas, discapacidades, orientación sexual, género y sexo. Los DAC estarán entrenados para consultar de manera apropiada al personal y los estudiantes y para brindar una respuesta inicial ante los informes de acoso o discriminación.

Se espera que los estudiantes, los padres y los miembros del personal informen todos los incidentes de discriminación, acoso y hostigamiento a un maestro, director de plantel, DAC u otro miembro del personal. Los incidentes significativos de acoso o discriminación en las instalaciones escolares o en eventos escolares deben ser informados al Departamento de Educación del Estado de NY, según las órdenes del comisionado de educación.

Los actos de acoso o discriminación de los estudiantes se abordan en este Código de conducta, de acuerdo con las respuestas a las conductas de los estudiantes, que se establecen más adelante. La Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes también ordena que los remedios se concentren en discernir y corregir las razones por las que ocurrieron la discriminación y el acoso. Las medidas correctivas para corregir la conducta pueden incluir: evaluación o valoración de la conducta; establecimiento de planes de control de conducta, cuando sea apropiado; asesoría para los estudiantes; reuniones con los padres; clases pertinentes; grupos de apoyo de compañeros; otras intervenciones que sirvan como apoyo.

B. Definiciones

Hostigamiento: de acuerdo con la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes enmendada, tiene el mismo significado que acoso (ver abajo).

Ciberacoso: se define como el acoso (ver abajo) realizado a través de cualquier forma de comunicación electrónica.

Discriminación: es el acto de negar derechos, beneficios, justicia, trato equitativo o acceso a instalaciones disponibles para todos los demás a una sola persona o a un grupo de personas debido al grupo, la clase o la categoría a los que pertenecen (según se enumeran en la sección de definiciones, en la definición de acoso, más adelante).

Novatada: es un proceso de inducción, iniciación o aceptación a un grupo que implica actos de acoso que producen humillación pública, malestar físico o emocional, lesiones corporales o ridículo público, o que crea una situación en la que es probable que ocurran una humillación pública, malestar físico o emocional, lesiones corporales o ridículo público (ver también "Política de novatadas" más adelante).

Acoso (de los estudiantes o el personal): es la creación de un ambiente hostil mediante conductas o amenazas, intimidación o maltrato, incluido el ciberacoso, que: tiene o tendría el efecto de interferir de manera injustificada y sustancial con el rendimiento educativo, las oportunidades y los beneficios de un estudiante o con su bienestar mental, emocional o físico; que causa o se podría esperar que cause en un estudiante un temor razonable por su seguridad física; que causa o se podría esperar razonablemente que cause lesiones físicas o daño emocional a un estudiante; o que ocurra fuera de las instalaciones de la escuela y cree, o se pueda prever razonablemente que causará, un riesgo de alteraciones sustanciales del orden en el ambiente escolar, cuando sea previsible que la conducta, las amenazas, la intimidación o el maltrato podrían llegar a las instalaciones de la escuela. La conducta de acoso puede deberse a cualquier característica, incluyendo las siguiente características, reales o percibidas, de una persona: raza, color, peso, país de origen, grupo étnico, religión, prácticas religiosas, discapacidad, sexo,

orientación sexual, género (incluyendo la identidad y expresión de género) o alergias a alimentos. Para los fines de esta definición, el término 'amenazas, intimidación o maltrato' incluirán actos verbales y no verbales.

Comunicación electrónica: significa una comunicación transmitida por medio de un dispositivo electrónico o digital, incluidos, entre otros: teléfonos, teléfonos celulares, computadoras, computadoras portátiles, buscapersonas u otros dispositivos de mano. Además, incluye, entre otras, a las comunicaciones transmitidas por correo electrónico, mensaje de texto, mensaje instantáneo, correo de voz, sitios de redes sociales, páginas de internet, videos, blogs y Twitter.

Los estudiantes y padres deben informar al personal del Distrito sobre cualquier situación que pueda constituir acoso u hostigamiento.

C. Prevención

El entorno escolar ofrece la oportunidad de enseñar a los niños, y enfatizar al personal, que la cooperación y el respeto por los demás son valores esenciales del distrito. Un programa destinado a la prevención no solamente está diseñado para reducir los incidentes de acoso, sino para ayudar a los estudiantes a desarrollar relaciones donde se brinden más apoyo unos a otros, integrando el programa de prevención del acoso en las clases del aula. Los miembros del personal y estudiantes se sensibilizarán, mediante cursos y actividades de desarrollo profesional a nivel del distrito, a los signos de advertencia del acoso, así como a su responsabilidad de intervenir activamente en la prevención del acoso antes de que ocurran actos abiertos.

Los elementos de este programa pueden incluir:

- Comunicaciones con los padres: Cartas, llamadas telefónicas, correos electrónicos
- Reuniones de padres y maestros y reuniones de padres, maestros y administradores
- Consejos y asesoría de administradores o del oficial de policía asignado a la escuela
- Mediación entre compañeros
- Consecuencias disciplinarias, según lo establecido en el Código de conducta
- Modificaciones por educación especial, cuando se justifiquen
- Apoyo a los estudiantes (un programa interno de intervención para estudiantes en riesgo)
- Programa de mentores
- Agencias externas, incluyendo:
 - Prevención basada en el hogar y la comunidad
 - Estatus condicional
 - Servicios de Protección a la Infancia (CPS, por sus siglas en inglés)
 - Departamento de Salud Mental
 - Departamento de Servicios Sociales
 - Centro de Acercamiento
- Intervención de consejeros, consejeros orientadores y psicólogos
- Sociedad Nacional de Honor
- Instituto Nacional de Formación de Coaliciones (NCBI, por sus siglas en inglés)
- Amigos de Rachel (FOR, por sus siglas en inglés)
- Asambleas y presentaciones de concientización sobre el acoso
- Asambleas y presentaciones sobre ciberseguridad

- Foros de acoso/ciberseguridad para los padres y la comunidad
- Asesoría individual o grupal, cuando se justifique
- Programa matutino de desarrollo del carácter
- Reuniones del equipo con padres y estudiantes
- Equipo de estudio infantil (CST, por sus siglas en inglés)
- Equipos de intervención en la escuela (SBIT, por sus siglas en inglés)
- Día de las carreras
- Jr. SAVE /SAVE
- Seminarios para alumnos de primer y último años
- Oportunidades de desarrollo profesional
- Cuerpos policiales

Intervención

La intervención de adultos y espectadores es una medida importante para prevenir que la situación empeore y para resolver los problemas en las primeras etapas. La intervención enfatizará la educación y el desarrollo de habilidades.

Una intervención exitosa puede implicar medidas correctivas. Las medidas correctivas ante el acoso incluyen medidas diseñadas para corregir la conducta problemática, prevenir otra repetición de la conducta y proteger a la víctima. Las medidas correctivas pueden estar dirigidas a las personas involucradas en la conducta de acoso, o pueden ser medidas ambientales dirigidas a la escuela o el distrito en su totalidad.

Además, las intervenciones se concentrarán en la seguridad de la víctima. Se espera que el personal, cuando tenga conocimiento de un caso de acoso, lo informe de acuerdo con esta política, dirija al estudiante a los recursos designados para brindar asistencia, o intervenga de acuerdo con esta política y reglamentación.

Disposiciones para estudiantes que no se sienten seguros en la escuela

El Consejo reconoce que, a pesar de las acciones emprendidas por el personal escolar, la intervención puede requerir un enfoque coordinado específico si el menor no se siente seguro en la escuela. Los estudiantes que no se sienten seguros en la escuela sufren limitaciones en su capacidad para aprender y desarrollar todo su potencial académico. El personal, cuando tenga conocimiento de un caso de acoso, debe determinar si es necesario brindar adaptaciones para ayudar a garantizar la seguridad del estudiante y hacerlo saber a la administración del plantel o al DAC. El director del plantel, otros empleados apropiados, el estudiante y los padres del estudiante colaborarán para definir e implementar las adaptaciones necesarias.

El distrito reconoce que es necesario equilibrar las adaptaciones que aumentan la seguridad del estudiante contra la posibilidad de estigmatizar aún más al estudiante afectado. Por lo tanto, cada caso se resolverá según sus características particulares. El estudiante, sus padres o tutores y la administración de la escuela colaborarán para establecer las disposiciones de seguridad que mejor satisfagan las necesidades del estudiante afectado. Se programarán conversaciones o reuniones de seguimiento, cuando sea necesario, para garantizar que las inquietudes sobre la seguridad se hayan abordado de manera apropiada y para determinar si es necesario modificar o eliminar las adaptaciones, y cuándo.

Consecuencias disciplinarias/Medidas correctivas

Si bien esta política está orientada a la prevención, aún podrían ocurrir actos de acoso. Cuando se reciban quejas, el personal del distrito realizará una investigación. Cuando la investigación determine que ha ocurrido acoso, los agresores recibirán un mensaje claro de que sus acciones están mal y de que su conducta debe mejorar. Los estudiantes agresores recibirán orientación para tomar decisiones positivas en sus relaciones con otras personas. Si resulta apropiado, la administración tomará medidas disciplinarias mesuradas, equilibradas y apropiadas para la edad, de conformidad con el Código de conducta, si la conducta llega al nivel de actividad delictiva, se llamará a la policía. Si es necesario, se elaborará un plan de seguridad del estudiante para el estudiante que haya estado involucrado en un incidente.

Informes de quejas

A fin de que el Consejo haga valer de manera efectiva esta política y aplique medidas correctivas expeditas, resulta esencial que todas las víctimas de acoso, ciberacoso, hostigamiento o intimidación, así como las personas con conocimiento de dichos casos, informen de inmediato sobre los incidentes. El personal del distrito investigará de manera expedita todas las quejas, ya sean formales o informales, verbales o por escrito. En la medida de lo posible, todas las quejas se tratarán de manera confidencial. Puede ser necesario hacer una divulgación limitada para realizar una investigación completa. Los formularios para informar de incidentes de acoso, ciberacoso, hostigamiento o intimidación se encuentran en la oficina principal de cada plantel y en el sitio de internet de nuestro distrito, en www.ichabodcrane.org.

Novatadas

El Consejo de Educación reconoce que las novatadas, tanto de estudiantes como del personal, constituyen actos de maltrato ilegal que causan daño a las víctimas y afectan negativamente a la cultura escolar al crear un ambiente de temor, desconfianza, intimidación e intolerancia. El Consejo además reconoce que prevenir y remediar las novatadas en las escuelas resulta esencial para garantizar un ambiente sano en el que los estudiantes puedan aprender y los empleados puedan trabajar productivamente.

El Consejo tiene el compromiso de brindar un ambiente educativo y laboral que promueva el respeto, la dignidad y la igualdad y que esté libre de cualquier forma de novatada. Con ese fin, el Consejo condena y prohíbe estrictamente toda forma de novatada en las instalaciones escolares, los autobuses escolares y todas las actividades, programas y eventos patrocinados por la escuela, incluyendo los que se llevan a cabo en lugares fuera del distrito.

Declaración general de la política

- A. Ningún estudiante, maestro, administrador, voluntario, contratista u otro empleado del distrito deberá planear, dirigir, alentar, ayudar o participar en novatadas.
- B. Ningún maestro, administrador, voluntario, contratista u otro empleado del distrito deberá permitir, condonar o tolerar las novatadas.
- C. El permiso o consentimiento aparente de una persona sometida a una novatada no disminuye las prohibiciones contenidas en esta política ni la aplicación de esta política.
- D. Esta política se aplica a las conductas relacionadas directamente con actividades escolares que ocurran en instalaciones de la escuela o fuera de ellas, y que ocurran antes, durante o después del horario escolar.
- E. Una persona que participe en un acto que infrinja las políticas de la escuela o las leyes debe sufrir medidas disciplinarias por dicho acto.

Definición de novatada

"Novatada" significa cometer un acto en contra de un estudiante, o coaccionar a un estudiante para que cometa un acto, que genere un riesgo de daño emocional, físico o psicológico a una persona, con el fin de que el estudiante sea aceptado o afiliado a una organización estudiantil, o con cualquier otro fin. El término "novatada" incluye, entre otras cosas:

1. Cualquier actividad humillante, denigrante o peligrosa exigida a un estudiante para permitir que se afilie a un grupo, sin importar la disposición del estudiante para participar (la conducta tiene el potencial para poner en peligro la salud mental o física de un estudiante).
2. Cualquier conducta nociva, agresiva, destructiva o perturbadora, como pueden ser golpes, azotes, privación del sueño, inmovilización o encierro, calistenia u otras actividades que sometan al estudiante a un riesgo injustificado de sufrir daños o que afecte negativamente la salud o seguridad, ya sea física o mental, del estudiante.
3. Cualquier actividad que intimide o amenace al estudiante con el ostracismo, que someta a un estudiante a estrés emocional, físico o psicológico, vergüenza o humillación, que afecte negativamente a la salud o dignidad de los estudiantes o que desaliente la permanencia del estudiante en la escuela.
4. Cualquier actividad que provoque o exija que el estudiante realice una tarea o un acto que implique infringir las leyes estatales o federales, o las políticas o reglamentaciones del distrito escolar.

Informes de quejas

Con el fin de que el Consejo haga cumplir eficazmente esta política y tome medidas correctivas expeditas, resulta esencial que todas las víctimas de novatadas, y las personas que tengan conocimiento de novatadas, informen de inmediato el incidente. El personal del distrito investigará de manera oportuna todas las quejas de novatadas, ya sean formales o informales, verbales o escritas. En la medida de lo posible, todas las quejas se tratarán de manera confidencial. Puede ser necesario hacer una divulgación limitada para realizar una investigación completa. Los formularios para informar de incidentes de novatadas se encuentran en la oficina principal de cada plantel y en el sitio de internet de nuestro distrito en www.ichabodcrane.org.

Investigación/Resolución

Si después de realizar una investigación apropiada el distrito determina que un estudiante, un empleado o un tercero, incluyendo a padres o tutores, ha infringido esta política, se tomarán medidas correctivas expeditas de acuerdo con el contrato colectivo de trabajo, la política del distrito o la ley estatal o federal que corresponda.

Todos los quejosos y quienes participen en la investigación tienen derecho a no sufrir ningún tipo de represalia. El quejoso recibirá una notificación del resultado de la investigación.

Hay disponibles copias de los formularios utilizados para informar de incidentes de esta naturaleza en la oficina principal y la oficina de orientación de cada plantel, en la oficina central del Distrito y en la página de internet del Distrito.

VIII. PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS EN GRADOS K-8

COMPUTADORAS Y DISPOSITIVOS DIGITALES:

Los avances presentes y futuros en la tecnología han cambiado, y seguirán cambiando, las formas en que el Distrito Escolar Central Ichabod Crane se relaciona con el mundo. Estos avances incluyen herramientas que pueden usarse para mejorar el programa educativo y aumentar los conocimientos de los

estudiantes. Desde el interior del Distrito, los estudiantes, los maestros y el público en general pueden recorrer el mundo para reunir información, aprender nuevas habilidades y ampliar sus conocimientos. El público en general también puede obtener información acerca del Distrito a su conveniencia, desde la privacidad de sus propios hogares. Consulte la política #4526 del Consejo de Educación.

Procedimientos disciplinarios

Los estudiantes que hagan mal uso o abusen del privilegio de usar las computadoras y la infraestructura tecnológica del Distrito Ichabod Crane enfrentarán medidas disciplinarias, que pueden incluir la pérdida de privilegios o la intervención policial, cuando resulte apropiado. Se considerará que un estudiante ha hecho mal uso o abusado del privilegio de usar las computadoras cuando utilice cualquier sistema informático, software o hardware, de cualquier escuela para un propósito que no se relacione directamente con sus clases escolares, que no forme parte de un plan de estudios aprobado de informática, y que no haya sido aprobado previamente por un maestro, el director del plantel u otro administrador.

El mal uso de las computadoras por parte de los estudiantes también incluye, entre otras, las siguientes acciones:

- Cambiar o hacer que se cambie cualquier configuración, programa o forma de funcionamiento de cualquier hardware o software.
- Visitar durante una clase sitios de internet que no se relacionen con esa clase.
- Visitar sitios de internet que contengan material para adultos, pornografía u otra información similar.
- Enviar o recibir correo electrónico en una computadora escolar sin la autorización previa de un empleado del Distrito.
- Desconectar cualquier hardware.
- Obtener acceso a cualquier programa informático administrativo relacionado con el Distrito sin autorización explícita, u obtener acceso a cuentas de usuario que no les hayan sido asignadas por el Departamento de Tecnología Educativa o por un administrador.

También se considerará mal uso cuando un estudiante utilice su propia computadora o dispositivo digital para realizar cualquiera de las siguientes acciones:

- Visitar durante una clase sitios de internet que no se relacionen con esa clase.
- Visitar sitios de internet que contengan material para adultos, pornografía u otra información similar.
- Obtener acceso a cualquier programa informático administrativo relacionado con el Distrito sin usar una contraseña que le haya sido asignada por el Departamento de Tecnología Educativa o por un administrador.
- Uso no autorizado de dispositivos digitales personales con la red o el software del Distrito.

Las infracciones a la política de uso de computadoras se considerarán infracciones de nivel II o III, dependiendo de la gravedad de la infracción. Además, al estudiante se le puede prohibir el uso del sistema informático de Ichabod Crane, o de cualquiera de sus componentes, por un período prolongado de hasta un año calendario.

Expulsión de un estudiante de una clase por decisión del maestro:

Se aplicará la expulsión cuando la conducta de un estudiante altere el proceso educativo o interfiera con la autoridad del maestro en el salón de clases. El estudiante será enviado a un área con supervisión.

Estatus condicional disciplinario – Escuela intermedia/escuela primaria

Todo estudiante que reciba tres o más remisiones o una infracción de nivel tres por mala conducta en cualquier período de diez semanas puede ser colocado en un estatus condicional disciplinario de 25 días,

que comenzará en el día en que ocurra la tercera remisión. Los estudiantes involucrados en un incidente grave (por ejemplo, pelear a golpes, robar, etc.) también pueden ser colocados de inmediato en un estatus condicional disciplinario, a criterio del director del plantel.

Si un estudiante que ya está en un estatus condicional disciplinario recibe una remisión, la fecha en que será retirado de la lista de inelegibilidad se extenderá veinticinco días escolares adicionales.

Reglas de inelegibilidad

Los estudiantes que se encuentren en un estatus condicional disciplinario:

- No podrán participar en las siguientes actividades: Noches de actividad, club de esquí, clubes extraescolares, deportes Inter escolares o modificados, deportes intramuros, consejo estudiantil y todas las actividades extraescolares no educativas
- Pérdida de todos los privilegios para recibir pases (los pases ya firmados se respetarán)
- Solamente podrán participar en excursiones si su padre, madre o tutor los acompaña como chaperón o si pueden hacerse otros arreglos especiales (sujetos a la aprobación de la administración y el equipo).

Se enviará una notificación al padre, la madre o el tutor de cualquier estudiante colocado en un estatus condicional disciplinario. El estudiante tendrá la oportunidad de **apelar** el estatus condicional disciplinario después de dos semanas. Debe llenar un formulario de apelación y entregarlo al subdirector para su revisión.

DE NIVEL I

INFRACCIONES

1. Retardo injustificado al llegar a una clase o a la escuela
2. Abuso de los privilegios de usar los pasillos o sanitarios
3. Juegos bruscos peligrosos
4. Uso de lenguaje inapropiado para un ambiente escolar
5. Lanzar objetos
6. Conducta que altere el orden de la clase o en las instalaciones escolares
7. Maltratar los bienes de la escuela
8. Infracciones al código de vestimenta: ver la Sección V: Código de vestimenta del estudiante (página 10).
9. Estar en áreas no autorizadas
10. Uso o posesión sin autorización de radios, grabadoras de cintas, juegos electrónicos, dispositivos iPod o reproductores de MP3, buscapersonas, teléfonos celulares, dispositivos electrónicos capaces de transmitir lenguaje oral o imágenes, recipientes con líquidos, perfumes, botellas de loción para después de afeitar, aerosol refrescante de aliento, pistolas de agua, etc.
11. Uso de sombreros o tocados (escuela intermedia), incluidos visores
12. Tirar basura
13. Muestras de afecto inapropiadas
14. Incumplimiento con el código de vestimenta durante las clases de educación física
15. Uso de mochilas sin permiso en la escuela

Respuestas disciplinarias

1. Asesoría del maestro al estudiante/reprimenda verbal
2. Cambio de asiento
3. Contacto con los padres, si se justifica
4. Contrato de conducta

5. Restricción de privilegios
6. Expulsión temporal de la clase a un área supervisada
7. Remisión por mala conducta, por escrito si es apropiado, y puede incluirse en su expediente
8. Detención – cuando resulte apropiado para el plantel y asignada por un administrador: la negativa a asistir a detención tendrá como resultado que se asignen dos detenciones. La negativa de presentarse a detenciones adicionales provocará una suspensión en la escuela (escuela intermedia)
9. Los objetos confiscados se conservarán en la oficina principal. Cuando el administrador lo considere apropiado, los objetos pueden ser devueltos al final del día, pero en algunos casos los objetos pueden ser devueltos a un padre, madre o tutor, en la fecha y hora que determine el administrador. Si es apropiado, los objetos pueden ser entregados a agentes policiales. El Distrito no asume responsabilidad alguna por los objetos extraviados o robados que hayan sido confiscados.

DE NIVEL II

INFRACCIONES

1. Infracciones de nivel I reiteradas
2. Empujar/Hacer tropezar/Golpear
3. Salir de clase, no asistir a una clase o no asistir a la escuela sin permiso (ausencia escolar injustificada) - **recuerde:** se considerará como una ausencia escolar injustificada cuando el estudiante se aleje de la supervisión del maestro durante un simulacro de incendio o cualquier otro tipo de evacuación o durante el programa de una asamblea.
4. Falsificar la firma del padre, la madre o el tutor
5. Posesión de cigarrillos, encendedor, fósforos u otros productos para el consumo de tabaco
6. Uso de lenguaje malsonante u obsceno
7. Posesión o uso de apuntadores láser
8. Posesión, uso, entrega o distribución de sustancias comestibles peligrosas, incluyendo, entre otras, salsas picantes, chiles picantes, hierbas y especias.
9. Hacer trampa en actividades académicas y exámenes
10. Mentir
11. Juegos bruscos peligrosos
12. Alterar el orden en la clase o en las instalaciones de la escuela
13. Retardos excesivos para entrar a clase

Respuestas disciplinarias

1. Continuación de las opciones para el nivel I
2. Se hará una remisión por escrito por mala conducta y se enviará por correo a casa
3. Reunión con los padres, si la solicita cualquiera de los padres o un administrador
4. Retiro temporal de ciertos privilegios o actividades extraescolares (A nivel de escuela intermedia, tres (3) o más remisiones en cualquier "trimestre" dado tendrán como resultado que el estudiante sea asignado a un estatus condicional disciplinario)
5. Suspensión en la escuela

DE NIVEL III

INFRACCIONES

1. Infracciones de nivel II reiteradas
2. Ausencias injustificadas
3. Robo
4. Posesión o distribución de materiales pornográficos o inapropiados
5. Amenazar directa o indirectamente con causar daños, o intimidar a otras personas

6. Vandalismo de bienes escolares o pertenencias personales
7. Iniciar una falsa alarma o hacer una amenaza de bomba falsa
8. Incendio provocado o posesión de un dispositivo incendiario, fuegos artificiales o un dispositivo químico no autorizado
9. Consumo, venta, posesión o distribución de drogas, o estar bajo la influencia de las drogas, incluidos los medicamentos recetados o de venta libre no autorizados, cannabinoides sintéticos, alcohol u otras sustancias controladas, en las instalaciones de la escuela o en cualquier actividad escolar.
10. Posesión o uso de armas de fuego u otras armas.
11. Pelar a golpes – un estudiante que deliberadamente provoque o participe en una pelea.
12. Extorsión
13. Expresiones relacionadas con características raciales, sexuales, étnicas, religiosas, de género o discapacidades y otras expresiones de prejuicios, en la medida en que se determine que amenazan con violencia y crean un ambiente educativo hostil, o que de alguna otra manera alteran el orden de los programas y las actividades educativas del Distrito.
14. Acoso verbal o físico de estudiantes, miembros del personal, voluntarios, contratistas, visitantes o cualquier persona presente en las instalaciones de la escuela, en un vehículo escolar o en cualquier programa o actividad patrocinados por la escuela.
15. Desobediencia, insubordinación, falta de respeto o negativa de cumplir con peticiones o instrucciones.
16. Uso de lenguaje malsonante u obsceno dirigido a estudiantes, miembros del personal, voluntarios, contratistas, visitantes o cualquier persona presente en las instalaciones de la escuela, en un vehículo escolar o en cualquier programa o actividad patrocinados por la escuela.
17. Posesión o consumo de cigarrillos u otros productos de tabaco, encendedores, fósforos o parafernalia para drogas. Esto incluye cigarrillos electrónicos o dispositivos para vapeo, así como cualquier cosa que se relacione con esos productos (por ejemplo, cargadores) Posible audiencia del superintendente; posible remisión al Departamento de Salud del Condado de Columbia por infringir la Ley de Salud Pública. Posible suspensión fuera de la escuela de uno (1) a cinco (5) días o, si el director del plantel lo considera apropiado, participación voluntaria y conclusión de un programa educativo para dejar de fumar, con aprobación del Distrito.
18. Novatadas o acoso – las leyes del estado de Nueva York prohíben cualquier tipo de novatada, incluyendo iniciaciones, que sean humillantes. Ningún estudiante deberá conspirar para organizar una novatada, participar en una novatada o cometer cualquier acto que provoque o tenga probabilidades de provocar peligros, daños físicos, humillación personal o vergüenza, provocando daños físicos o mentales a otro estudiante o a cualquier persona. Queda entendido que no se permite ningún tipo de novatada en este plantel. Queda entendido también que tenemos la obligación de informar de cualquier acto de novatada que presenciemos o conozcamos a un entrenador, maestro o administrador, y que la participación en una novatada o la omisión de informarla tendrán como resultado una revisión disciplinaria inmediata y consecuencias disciplinarias apropiadas.
19. Acoso, ciberacoso, hostigamiento o intimidación de otras personas, según la definición de la sección VIII.
20. Posesión de cualquier parafernalia para drogas.

Respuestas disciplinarias

1. Continuación de los procedimientos para el nivel II.
2. Intervención o remisión a una agencia externa apropiada.
3. Restitución apropiada, si se justifica.
4. Suspensión fuera de la escuela - sin exceder cinco (5) días - **recuerde:** los estudiantes deben ser acompañados por uno de sus padres cuando regresen a la escuela después de una suspensión fuera de la escuela.

5. Audiencia del superintendente - **recuerde:** se celebrará una audiencia de manera automática después del segundo o posterior incidente de pelea a golpes, de otra infracción de nivel III, o de la segunda o posterior infracción de consumir tabaco en las instalaciones de la escuela.
6. Se da aviso a los padres.

IX. ESCUELA SECUNDARIA ICHABOD CRANE

EL SISTEMA DISCIPLINARIO: UNA EXPLICACIÓN

El sistema disciplinario de la escuela secundaria se compone de reglas, que tienen el fin de expresar de manera clara, concreta y razonable la conducta que se espera de los estudiantes. Cuando los estudiantes infrinjan las reglas, la respuesta de la escuela puede variar, dependiendo de la gravedad de la infracción y de otros factores pertinentes. El estudiante recibirá una copia del formulario. El maestro o miembro del personal conservará una copia, se enviará una copia al tutor legal del estudiante, y el original se conservará en el expediente disciplinario del estudiante. Con todas las infracciones pueden asignarse deméritos.

DEFINICIONES

DETENCIONES EN EL ALMUERZO: Los administradores pueden asignar uno o más días de detención durante el período de almuerzo en el salón de detención en la escuela, o en otro salón designado, como respuesta a infracciones disciplinarias.

DETENCIÓN ASIGNADA POR EL MAESTRO: Los maestros pueden asignar detención a los estudiantes con ellos, si se les da aviso con anticipación razonable. De no presentarse a la detención asignada por un maestro, el estudiante enfrentará medidas disciplinarias adicionales, según lo indicado en la política disciplinaria.

DETENCIONES DESPUÉS DE CLASES: Los administradores pueden asignar a los estudiantes detención con ellos o con un delegado, si se les da aviso con anticipación razonable. Incumplir con la detención tendrá consecuencias adicionales.

SUSPENSIÓN EN LA ESCUELA: Se asigna detención en la escuela, en algunos casos, como alternativa a una suspensión fuera de la escuela. También se asigna como una forma de intervención temprana cuando un estudiante empieza a acumular deméritos o como intervención cuando un estudiante tiene problemas de disciplina en una clase en particular. Se espera que los estudiantes concluyan las tareas de las clases que les envíen sus maestros.

SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA: Una suspensión fuera de la escuela le niega al estudiante la posibilidad de participar y asistir a cualquier actividad escolar por un período de tiempo específico. El director del plantel aplicará una suspensión inmediata de hasta cinco (5) días si los actos de un estudiante ponen en peligro la salud, la seguridad o el bienestar de otros. Los estudiantes pueden ser suspendidos fuera de la escuela por un período de tiempo como resultado de una audiencia formal o informal.

SERVICIO COMUNITARIO: A los estudiantes se les puede asignar trabajo en la escuela secundaria o en otro plantel escolar durante el día escolar o después de clases, en lugar de asignarles una suspensión fuera de la escuela. Posiblemente deban limpiar pisos, lavar pizarrones, limpiar la cafetería o un autobús escolar, etc. Para aplicar esta consecuencia alternativa se necesita el permiso de los padres.

EXPULSIÓN DE UNA CLASE POR DECISIÓN DEL MAESTRO: Se aplicará la expulsión cuando la conducta de un estudiante altere el proceso educativo o interfiera con la autoridad del maestro en el salón de clases. El estudiante será enviado a un área con supervisión.

MEDIACIÓN ENTRE COMPAÑEROS: La mediación entre compañeros es un programa con éxito comprobado que permite que ambos lados de un desacuerdo entre estudiantes se sienten y conversen a fin de resolver sus diferencias. Invitamos a los estudiantes a utilizar este programa como alternativa a discusiones o peleas. Los estudiantes pueden solicitar mediación para sí mismos o para sus amigos.

JUSTICIA RESTAURATIVA: La justicia restaurativa es un método para organizar reuniones que busca reparar el daño cometido con actos ilícitos mediante reuniones presenciales con quienes fueron afectados directamente. El objetivo de una reunión de justicia restaurativa es hacer responsables de sus actos a los estudiantes infractores, así como abordar las necesidades, los temores y las inquietudes de las víctimas y de la comunidad escolar en general.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS

COMPUTADORAS Y OTROS DISPOSITIVOS DIGITALES:

Los avances presentes y futuros en la tecnología han cambiado, y seguirán cambiando, las formas en que el Distrito Escolar Central Ichabod Crane se relaciona con el mundo. Estos avances incluyen herramientas que pueden usarse para mejorar nuestro programa educativo y aumentar los conocimientos de nuestros estudiantes. Desde el interior de nuestro Distrito, los estudiantes, los maestros y el público en general pueden recorrer el mundo para reunir información, aprender nuevas habilidades y ampliar sus conocimientos. El público en general también puede obtener información acerca del Distrito a su conveniencia, desde la privacidad de sus propios hogares. Consulte la política #4526 del Consejo de Educación.

Respuestas disciplinarias:

El incumplimiento con las políticas o reglamentos para el uso de computadoras del Distrito puede redundar en medidas disciplinarias, así como en la suspensión o revocación de los privilegios de acceso a las computadoras y la intervención policial cuando sea necesaria. Se considerará que un estudiante ha hecho mal uso o abusado del privilegio de usar las computadoras cuando utilice cualquier sistema informático, software o hardware, de cualquier escuela para un propósito que no se relacione directamente con sus clases escolares, que no forme parte de un plan de estudios aprobado de informática, y que no haya sido aprobado previamente por un maestro, el director del plantel u otro administrador.

El mal uso de las computadoras por parte de los estudiantes también incluye, entre otras, las siguientes acciones:

- Cambiar o hacer que se cambie cualquier configuración, programa o forma de funcionamiento de cualquier hardware o software.
- Visitar durante una clase sitios de internet que no se relacionen con esa clase.
- Visitar sitios de internet que contengan material para adultos, pornografía u otra información similar.
- Enviar o recibir correo electrónico en una computadora escolar sin la autorización previa de un empleado del Distrito.
- Cualquier mutilación de los equipos de la red.
- La desconexión intencional de dispositivos de la red (como: computadoras y sus componentes, impresoras, puntos de acceso inalámbrico, conmutadores) al desconectar la electricidad o los cables conectados a ellos.
- Obtener acceso a cualquier programa informático administrativo relacionado con el Distrito sin autorización explícita, u obtener acceso a cuentas de usuario que no les hayan sido asignadas por el Departamento de Tecnología Educativa o por un administrador.

También se considerará mal uso cuando un estudiante utilice su propia computadora o dispositivo en las instalaciones de la escuela para realizar cualquiera de las siguientes acciones:

- Visitar durante una clase sitios de internet que no se relacionen con esa clase.

- Visitar sitios de internet que contengan material para adultos, pornografía u otra información similar.
- Obtener acceso a cualquier programa informático administrativo relacionado con el Distrito sin usar una contraseña que le haya sido asignada por el Departamento de Tecnología Educativa o por un administrador.
- Descargar cualquier software no autorizado de sitios de internet.
- Cargar software no autorizado a cualquier computadora de escritorio o portátil.

Las infracciones a la política de uso de computadoras se considerarán infracciones de nivel II, III o IV, dependiendo de la gravedad de la infracción. Además, al estudiante se le puede prohibir el uso del sistema informático de Ichabod Crane, o de cualquiera de sus componentes, por un período prolongado de hasta un año calendario. Lo anterior se aplica a conductas dentro y fuera de las instalaciones de la escuela que provoquen una alteración del orden en el ambiente educativo. Cualquier persona que tome, difunda, transfiera o comparta imágenes o fotografías que sean obscenas, de naturaleza sexual, indecentes o ilegales quedará sujeta a medidas disciplinarias y puede ser denunciada a los cuerpos policiales de la localidad.

CÓDIGO DE VESTIMENTA:

Ver la Sección V: Código de vestimenta del estudiante (página 10).

Respuestas disciplinarias: Se indicará a los estudiantes que realicen una de las siguientes acciones:

- ⇒ Los maestros, miembros del personal o administradores le pedirán al estudiante que cumpla con la petición de quitarse, cubrir o voltear al revés la prenda infractora. Si el estudiante se niega a cumplir la petición, será reportado de inmediato a un administrador para tomar medidas adicionales.
- ⇒ Quitarse la prenda o gorra y colocarla en su casillero.
- ⇒ Cubrir la prenda con otra prenda de ropa.
- ⇒ Si es posible voltear la prenda de ropa con la parte interior hacia afuera, de modo que las palabras o imágenes ofensivas no sean visibles.
- ⇒ Con la aprobación de sus padres, volver a casa para cambiarse de ropa.

DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS/INTERNET:

Durante el día escolar está prohibido el uso o la posesión de radios, grabadoras de cintas, juegos electrónicos, dispositivos iPod o reproductores de MP3, buscapersonas, apuntadores láser, teléfonos celulares, dispositivos electrónicos capaces de transmitir lenguaje oral o imágenes, y otros dispositivos similares.

El mal uso de dispositivos electrónicos e internet por parte de los estudiantes también incluye, entre otras, las siguientes acciones:

- Usar internet, teléfonos, teléfonos celulares y otros medios para acosar, avergonzar, discriminar, amenazar, hostigar o denigrar a otros estudiantes o al personal de la escuela.
- Publicar información o imágenes de otra persona que sean de naturaleza delicada o privada.
- Asumir la identidad de otra persona sin permiso (por ejemplo, en sitios de redes sociales)
- Tomar o distribuir fotografías no autorizadas de estudiantes o miembros del personal cuando las fotografías puedan ser inapropiadas u objetables.
- Filmar o grabar a estudiantes o miembros del personal sin el permiso de un miembro del personal.

Respuestas disciplinarias: En todas las ocasiones se incautará el dispositivo del estudiante y se entregará a un administrador y, si se justifica, se hará llegar al personal policial apropiado. Además, se aplicarán una o más de las siguientes medidas:

- ⇒ Puede devolverse al estudiante al final del día escolar.
- ⇒ Puede conservarse hasta que el padre, la madre o el tutor del estudiante puedan recogerlo.

- ⇒ Las infracciones reiteradas pueden provocar que se asigne una suspensión en la escuela al estudiante.
- ⇒ Se puede tratar como una infracción de nivel 3 o 4, dependiendo de las circunstancias.

TABACO/VAPEO/CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS:

Las leyes del estado de Nueva York prohíben fumar, consumir productos de tabaco y usar dispositivos de vapeo y cigarrillos electrónicos en las instalaciones de una escuela. Los productos de tabaco y los dispositivos e insumos para fumar serán confiscados por la administración de la escuela y no serán devueltos.

Respuestas disciplinarias:

Posible audiencia del superintendente; posible remisión al Departamento de Salud del Condado de Columbia por infracción a la Ley de Salud Pública o posible suspensión fuera de la escuela de uno (1) a cinco (5) días o, si el director del plantel lo considera apropiado, participación voluntaria y conclusión de un programa educativo para dejar de fumar, con aprobación del Distrito.

BAILES Y ACTIVIDADES ESCOLARES:

Los estudiantes e invitados que asistan a actividades especiales, como bailes, deberán cumplir todos los aspectos del Código de conducta como si se tratara de una clase regular durante un día de escuela regular.

CONSUMO Y POSESIÓN DE DROGAS:

A fin de garantizar la seguridad y el bienestar de todos, los estudiantes que sean sorprendidos vendiendo, consumiendo o en posesión de drogas en las instalaciones de la escuela o en eventos escolares serán suspendidos de la escuela por lo menos durante cinco días, se programará una audiencia del superintendente y se dará aviso a la policía.

Cuando se sospeche que un estudiante está bajo la influencia de las drogas o el alcohol, se puede realizar una evaluación para determinar si el estudiante se encuentra bajo la influencia. Se puede justificar un registro de las pertenencias del estudiante, además de un registro de su casillero y vehículo. Se dará aviso a los padres. Negarse a colaborar en un registro redundará en una suspensión inmediata por cinco días y una audiencia del superintendente. También se dará aviso a la policía.

ALCOHOLÍMETRO:

Cuando se sospeche que un estudiante está bajo la influencia del alcohol en las instalaciones de la escuela o en actividades escolares, tendrá que someterse a una prueba con el alcoholímetro.

CONTRATO PARA EL PRIVILEGIO DE USO DE ESTACIONAMIENTO:

Los estudiantes y sus padres tendrán que firmar un contrato para recibir el privilegio de uso del estacionamiento cuando soliciten un permiso de estacionamiento. El incumplimiento con las estipulaciones del contrato puede provocar la pérdida temporal o permanente de los privilegios de estacionamiento, así como posibles consecuencias disciplinarias. Los estudiantes y padres deben estar conscientes de que todos los vehículos estacionados en el plantel están sujetos a ser registrados por funcionarios del distrito escolar u oficiales de policía como parte de operativos generales realizados en el plantel por unidades K-9 con entrenamiento especial.

SALIDA DE LA ESCUELA DURANTE EL DÍA ESCOLAR:

La Escuela Secundaria Ichabod Crane es un plantel cerrado. Los estudiantes no tienen permitido salir con regularidad durante los almuerzos y períodos de estudio. Los estudiantes que salgan sin permiso pueden perder sus privilegios de estacionamiento y sufrir otras consecuencias disciplinarias.

NIVEL I

INFRACCIONES

1. Llegar tarde a clase o a su salón de planta / estar en el pasillo sin pase después de que suene el timbre tardío
2. Muestras de afecto inapropiadas en público
3. Incumplimiento de permanecer en una detención asignada por un maestro
4. Llegar tarde a la escuela sin una nota
5. Infracción del código de vestimenta
6. Uso de una mochila sin permiso en la escuela
7. Uso o posesión sin autorización de radios, grabadoras de cintas, juegos electrónicos, dispositivos iPod o reproductores de MP3, buscapersonas, teléfonos celulares, dispositivos electrónicos capaces de transmitir lenguaje oral o imágenes, recipientes con líquidos, perfumes, botellas de loción para después de afeitarse, aerosol refrescante de aliento, pistolas de agua, etc.
8. Conducta inapropiada
9. Abuso de los privilegios de usar los pasillos o sanitarios
10. Estar en un área no autorizada
11. Conducta que altere el orden de la clase o en la escuela
12. Juegos bruscos peligrosos
13. Salir de clase sin permiso
14. Tirar basura
15. Lenguaje inapropiado o con volumen demasiado alto
16. Burlarse de otros estudiantes o molestarlos

Respuestas disciplinarias (solas o en cualquier combinación)

1. Asignación de detención en el almuerzo por parte de un administrador.
2. Servicio comunitario en la escuela, asignado por un administrador.
3. Puede documentarse la infracción en un expediente en la oficina del administrador.
4. Remisión al psicólogo escolar o consejero orientador para una sesión informal de asesoría/solución de problemas.
5. Asesoría o reprimenda verbal de un maestro
6. Cambio de asiento
7. Expulsión temporal de la clase a un área supervisada, con aprobación administrativa.
8. Pérdida de privilegios de estacionamiento
9. Los artículos que infrinjan el código de conducta serán confiscados.-Los objetos confiscados se conservarán en la oficina principal. Cuando el administrador lo considere apropiado, los objetos pueden ser devueltos al final del día, pero en algunos casos los objetos pueden ser devueltos a un padre, madre o tutor, en la fecha y hora que determine el administrador. Si es apropiado, los objetos pueden ser entregados a agentes policiales. El Distrito no asume responsabilidad alguna por los objetos extraviados o robados que hayan sido confiscados.
10. Restricción del privilegio de recibir pases para el pasillo.
11. A criterio del administrador, se puede pedir a los estudiantes que **escriban un ensayo** donde reflexionen sobre su conducta.

NIVEL II

INFRACCIONES

1. Infracciones de nivel I reiteradas.
2. Faltar a clases, salón de planta, asesorías, períodos de estudio o almuerzos - **recuerde:** se considerará como una ausencia escolar injustificada cuando el estudiante se aleje de la supervisión del maestro durante un simulacro de incendio o cualquier otro tipo de evacuación o durante el programa de una asamblea.

3. Desobediencia o insubordinación
4. Mala conducta en la cafetería
5. Acoso verbal o físico de estudiantes o miembros del personal
6. Salir de la escuela temprano sin permiso previo y verificado
7. Uso de lenguaje inapropiado
8. Conducta que altere el orden
9. Posesión no autorizada de apuntadores láser
10. Jugar cualquier juego físico de manera insegura o sin reglas
11. Posesión o distribución de materiales pornográficos o inapropiados
12. Mentir o hacer trampa
13. Infracciones como conductor o pasajero, o de estacionamiento
14. Incumplimiento de presentarse a detención según lo indicado
15. Juegos bruscos peligrosos
16. Faltar o salir de detención

Respuestas disciplinarias (solas o en cualquier combinación)

1. Continuación de los posibles procedimientos disciplinarios de nivel I
2. Reunión con los padres.
3. Suspensión en la escuela asignada por un administrador - **recuerde:** debe cumplirse la suspensión en la escuela antes de que un estudiante regrese a sus clases regulares.
4. El administrador se reunirá con el estudiantes o el maestro; se puede comunicar directamente con el padre o la madre.
5. Contrato de conducta.
6. En caso de que el estudiante falte a clases, en primera instancia un miembro del personal de oficina puede llamar directamente a los padres, y en caso de infracciones subsecuentes el maestro de planta o el administrador del plantel harán las llamadas.

NIVEL III

INFRACCIONES:

1. Infracciones de nivel II reiteradas
2. Ausencia injustificada / Salir de la escuela sin permiso.
3. Amenazar directa o indirectamente con causar daños, o intimidar a otras personas. Esto incluye los medios electrónicos definidos anteriormente.
4. Vandalismo, mal uso o maltrato de los bienes de la escuela. Un acto de vandalismo o robo puede tratarse como una infracción de nivel IV, dependiendo de las circunstancias y costos del mismo.
5. Robo. Un acto de vandalismo o robo puede tratarse como una infracción de nivel IV, dependiendo de las circunstancias y costos del mismo.
6. Posesión o consumo de cigarrillos u otros productos de tabaco, encendedores, fósforos o parafernalia para drogas. Esto incluye cigarrillos electrónicos o dispositivos para vapeo, así como cualquier cosa que se relaciones con esos productos (por ejemplo, cargadores)
7. Posesión, uso, entrega o distribución de sustancias comestibles peligrosas, incluyendo, entre otras, salsas picantes, chiles picantes, hierbas y especias.
8. Actividades sexuales en las instalaciones escolares, o simulación descarada de un acto sexual (puede tratarse como una infracción de nivel IV, dependiendo de las circunstancias).
9. Acoso, ciberacoso, hostigamiento o intimidación de otras personas, según la definición de la sección VIII.
10. Promover o alentar peleas o agresiones físicas de otras personas.
11. Hacer, modificar o distribuir videos no autorizados de estudiantes o miembros del personal, incluyendo videos hechos modificando recursos o materiales educativos publicados en redes sociales.
12. Insubordinación o negativa a seguir órdenes.
13. Faltas de respeto a miembros del personal

14. Falsificación
15. Infracciones a la política de computadoras del distrito
16. Conducta y lenguaje inapropiados
17. Lenguaje malsonante o gastos groseros dirigidos al personal
18. Conducta que altere el orden o genere peligro
19. Acoso físico

Procedimientos disciplinarios (solos o en cualquier combinación)

1. Continuación de los posibles procedimientos disciplinarios para el nivel I y II
2. Posible audiencia informal para infractores reiterados.
3. Posible suspensión fuera de la escuela de uno (1) a cinco (5) días - **recuerde:** los estudiantes deben ser acompañados por uno de sus padres cuando regresen a la escuela después de una suspensión fuera de la escuela.
4. Notificación a los padres.
5. Intervención de las agencias apropiadas.
6. Pérdida de privilegios de asistencia a actividades extraescolares y eventos especiales, como competencias deportivas, producciones teatrales, el baile de gala, la graduación.
7. Restitución, cuando sea apropiado.
8. Pérdida del privilegio de recibir pases.
9. Pérdida de la oportunidad de participar en actividades extraescolares, como deportes, clubes, bailes, etc. por un período de hasta 5 semanas, dependiendo de la cantidad de remisiones que haya acumulado un estudiante.

NIVEL IV

Los estudiantes que se sepa que han cometido una de estas infracciones serán acompañados de inmediato a la administración por un maestro o miembro del personal.

INFRACCIONES:

1. Infracciones de nivel III reiteradas.
2. Maltrato físico o verbal de un maestro o miembro del personal de apoyo, administrador u otro miembro de la comunidad escolar.
3. Peleas a golpes.
4. Consumo, venta, posesión o distribución de drogas, o estar bajo la influencia de las drogas, incluidos los medicamentos recetados o de venta libre no autorizados, cannabinoides sintéticos, alcohol u otras sustancias controladas, en las instalaciones de la escuela o en cualquier actividad escolar. Cuando se sospeche que un estudiante está bajo la influencia del alcohol en las instalaciones de la escuela o en actividades escolares, tendrá que someterse a una prueba con el alcoholímetro.
5. Incendio provocado o posesión de un dispositivo incendiario, fuegos artificiales o un dispositivo químico no autorizado.
6. Iniciar una falsa alarma o hacer una amenaza de bomba falsa.
7. Posesión de un arma peligrosa en la escuela o en las instalaciones escolares, o en cualquier actividad escolar.
8. Uso de cualquier objeto como arma para infligir dolor o causar daños corporales a otra persona.
9. Amenazar con causar daño o intimidar a otras personas.
10. Actos que constituyan novatadas o acoso (ver la información de la Sección VII - Código disciplinario para la conducta del estudiante)
11. Acoso sexual.
12. Intentar obtener acceso no autorizado o intentar vulnerar los equipos informáticos, el software o la configuración de las redes del Distrito.
13. Exhibición impúdica.

14. Declaraciones prejuiciosas.

Procedimientos disciplinarios (solos o en cualquier combinación)

1. Continuación de las respuestas apropiadas de nivel I, II y III.
2. Reunión con los padres, el estudiante y los miembros del personal y de agencias externas que resulten apropiados.
3. Continuación de los posibles procedimientos disciplinarios apropiados de los niveles I, II y III.
4. Estas infracciones pueden exigir una suspensión fuera de la escuela de uno (1) a cinco (5) días asignada por un administrador.

Las acciones adicionales pueden incluir cualquier combinación de las siguientes:

5. Intervención apropiada de la policía o de otras agencias externas.
6. Audiencia del superintendente - **recuerde:** se celebrará una audiencia de manera automática después del segundo o posterior incidente de pelea a golpes, de otra infracción de nivel IV.
7. Restitución, cuando sea apropiado.

X. DERECHO DEL ESTUDIANTE AL DEBIDO PROCESO

A. Derecho del estudiante al debido proceso – General

Los estudiantes recibirán el debido proceso en todos los casos en los que la conducta del estudiante que infrinja este Código de conducta pueda provocar la imposición de una respuesta de la escuela.

En general, dicho debido proceso deberá incluir lo siguiente:

1. El estudiante debe recibir una notificación verbal o escrita de la conducta específica en cuestión.
2. El estudiante debe recibir la oportunidad de comparecer de manera informal ante la persona autorizada para imponer una respuesta de la escuela a la presunta conducta, a fin de conversar sobre la acusación. El estudiante debe recibir una oportunidad apropiada de responder a la acusación.
3. Después de tomar en cuenta todos los hechos, la persona autorizada para imponer una respuesta de la escuela a la presunta conducta determinará si es apropiado imponer una respuesta de la escuela. Si es así, la respuesta debe ser congruente con la gama de respuestas prescritas en el Código de conducta para la conducta inapropiada. Al determinar la respuesta de la escuela, deben tomarse en cuenta los siguientes factores: todas las circunstancias mitigantes o agravantes relacionadas con la conducta; el historia previo de conducta del estudiante; la edad del estudiante; la intención del estudiante, y otra información que se considere pertinente.

B. Derecho del estudiante a debido proceso, expulsión del salón de clases

Un maestro puede expulsar a un estudiante del salón de clases por motivos disciplinarios y no disciplinarios. Una expulsión no disciplinaria implicaría una visita a la oficina del director o del consejero orientador para hablar sobre la conducta inapropiada, o un "tiempo fuera" para permitir al estudiante que recupere el control o la compostura. Una expulsión disciplinaria es cualquier expulsión por más de un día escolar de un estudiante que altere el orden del salón de clases. Un estudiante expulsado del salón de clases por motivos disciplinarios debe ser asignado a un salón de clases alternativo en donde se impartirá el programa educativo. Un maestro puede expulsar de su salón de clases a un estudiante que altere el orden (6 –12) hasta por dos (2) días. En los grados K-5, un estudiante puede ser expulsado por un período que no exceda de 60 minutos. En caso de que un maestro desee expulsar a un estudiante del salón de clases, el estudiante debe recibir el debido proceso, como se describe a continuación:

1. El maestro debe informar al estudiante que será expulsado del salón.

2. El maestro debe explicar específicamente al estudiante por qué será expulsado.
3. El maestro debe darle al estudiante una oportunidad de explicar o responder.
4. El maestro entonces puede decidir expulsar al estudiante del salón.

Sin embargo, un maestro puede expulsar de inmediato de su salón a un estudiante que represente un peligro o que sea una amenaza constante de alteración del orden. En caso de una expulsión por ese motivo, deben seguirse los siguientes procedimientos dentro de un plazo de 24 horas de la expulsión:

1. El maestro debe explicar al estudiante por qué fue expulsado del salón.
2. El maestro debe darle al estudiante la oportunidad de explicar los incidentes que llevaron a la expulsión.

Cuando un maestro expulse a un estudiante del salón, el maestro debe notificar apropiadamente al director del plantel. El estudiante debe ser enviado a la oficina del director o a un aula alternativa designada específicamente para recibir a estudiantes que han sido expulsados de sus clases. El maestro debe llenar el formulario de expulsión de un estudiante provisto por el Distrito y entregarlo al director de la escuela lo antes posible, a más tardar al final del día escolar.

En cuanto sea posible, y como máximo 24 horas después de la expulsión, el director debe notificar por teléfono y por escrito a los padres o tutores del estudiante sobre la expulsión y las circunstancias que la provocaron. La notificación debe informar a los padres de su derecho a solicitar una reunión informal con el director del plantel para conversar sobre los motivos de la expulsión. La notificación por escrito debe entregarse en persona, por correo prioritario o por otro medio que garantice razonablemente que los padres sean notificados en menos de 24 horas. Si los padres lo solicitan, la reunión informal debe celebrarse antes de que transcurran 48 horas de la expulsión. Si los padres lo aceptan, la reunión puede celebrarse en otro momento que sea conveniente para todas las partes. El director del plantel puede pedir que el maestro que expulsó al estudiante del salón esté presente en la conferencia informal con los padres.

El director del plantel o su delegado pueden anular la expulsión del maestro de un estudiante si se determina que:

1. las acusaciones contra el estudiante no están sustentadas en evidencias sustanciales;
2. la expulsión infringe la ley o las políticas, reglamentaciones o procedimientos del Distrito; o
3. la conducta justifica la suspensión de la escuela de acuerdo con una audiencia del superintendente (Ley de Educación S3214) en cuyo caso se impondrá dicha suspensión.

Dicha determinación puede hacerse en cualquier momento, desde que el director del plantel reciba el formulario de expulsión del estudiante hasta que termine el día hábil posterior al período de 48 horas para la reunión informal. Un estudiante que altere el orden y que sea expulsado del salón por un maestro recibirá programas y actividades educativas continuas hasta que se le permita regresar al salón.

El Distrito proporcionará formularios en los que cada maestro deberá mantener un registro de todos los casos de expulsión de su salón, y en los que cada director de plantel deberá mantener un registro de todas las expulsiones de estudiantes de los salones de la escuela de la que es responsable.

*En el caso de estudiantes con discapacidades, consulte la Sección XII.

C. Derecho del estudiante al debido proceso, suspensión de la escuela

El superintendente o el director de un plantel pueden suspender a un estudiante de la escuela por un período no superior a cinco (5) días. En caso de que el superintendente o el director de un plantel propongan suspender a un estudiante por un período que no exceda de cinco (5) días, el estudiante deberá recibir el debido proceso de la siguiente manera:

1. El estudiante debe recibir una notificación verbal.
2. Si el estudiante niega las acusaciones, se le debe explicar la justificación de la suspensión.
3. En cuanto sea posible, y en un plazo de 24 horas de la decisión de proponer la suspensión, el director del plantel o el superintendente deben notificar por teléfono y por escrito a los padres o tutores del estudiante sobre la suspensión propuesta y las circunstancias que la provocaron. La notificación debe informar a los padres cuáles son las acusaciones específicas en contra del estudiante y contener una descripción del incidente que provocó las acusaciones. También deberá notificar a los padres de su derecho a solicitar una reunión informal con el director del plantel para conversar sobre los motivos de la suspensión. La notificación por escrito debe entregarse en persona, por correo prioritario o por otro medio que garantice razonablemente que los padres sean notificados en menos de 24 horas.
4. Si los padres lo solicitan, la reunión informal debe celebrarse antes de que transcurran 48 horas de la expulsión. Si los padres lo aceptan, la reunión puede celebrarse en otro momento que sea conveniente para todas las partes. El director del plantel o el superintendente pueden pedir que el maestro que expulsó al estudiante del salón esté presente en la conferencia informal con los padres. Los padres tendrán la oportunidad de interrogar a los testigos de la acusación en la reunión informal, siguiendo los procedimientos establecidos por el director del plantel o el superintendente.
5. El estudiante no debe ser suspendido hasta después de la reunión informal, excepto cuando el estudiante represente un peligro constante para las personas y los bienes o una amenaza constante de alteración del proceso educativo. En ese caso, la notificación y la reunión informal se llevarán a cabo en cuanto sea razonablemente posible después de imponer la suspensión.
6. Después de la reunión, se entregará a los padres una decisión por escrito sobre el asunto.
7. Los padres pueden apelar la decisión ante el superintendente de escuelas en un plazo de cinco (5) días hábiles, pero solamente por presuntos errores procesales.

En caso de que la respuesta de la escuela a la conducta del estudiante pueda provocar su suspensión por un período superior a cinco (5) días escolares, el estudiante y sus padres deben recibir la oportunidad de participar en una audiencia, notificada con una anticipación razonable. La notificación deberá informar al estudiante cuál es la conducta que motiva el procedimiento. Los padres pueden asistir a la audiencia y el estudiante tiene el derecho a ser representado por un abogado, a testificar a su favor, a presentar testigos y evidencias y a interrogar a los testigos en su contra. El superintendente de escuelas puede presidir o puede designar a un funcionario de audiencias que haga una recomendación al superintendente, que este está en libertad de aceptar o rechazar, de manera total o parcial. La decisión del superintendente en estos asuntos puede ser apelada en los términos de la sección 3214 de la Ley de Educación. Los padres solamente podrán apelar una decisión ante el comisionado de educación tras recibir una decisión definitiva del Consejo de Educación.

XI. REGISTROS DE ESTUDIANTES E INTERROGATORIOS POLICIALES DE ESTUDIANTES

A. Registros de estudiantes y casilleros

El Consejo de Educación autoriza al superintendente de escuelas, a los directores y subdirectores de los planteles y a sus delegados (en presencia de uno o más testigos) para hacer registros de los estudiantes y sus pertenencias (incluyendo vehículos) para buscar materiales ilegales o materiales que constituyan una amenaza a la salud, la seguridad, el bienestar o la moral de los estudiantes que asisten a nuestras escuelas. Al autorizar dichos registros, el Consejo reconoce los derechos constitucionales, tanto estatales como federales, que se aplican al registro de las personas y pertenencias de los estudiantes (por ejemplo, el

contenido de sus bolsillos, mochilas, bolsos de mano, vehículos, etc.) Dichos registros deberán realizarse cuando se justifiquen por sospechas razonables.

Los estudiantes deberán ser informados por la administración de que los casilleros escolares no son su propiedad privada, sino propiedad del distrito, y que por ese motivo pueden ser abiertos e inspeccionados por los funcionarios escolares.

B. Interrogatorios de estudiantes por parte de la policía

La política del distrito es cooperar con las agencias policiales. La policía puede ingresar a las escuelas del distrito en cualquier momento. La policía puede interrogar a estudiantes individuales cuando se haya cometido un delito o si hay una orden de arresto o de cateo, o si los funcionarios escolares así lo han solicitado. Se notificará a los padres antes del interrogatorio, excepto cuando la situación constituya una emergencia.

Cuando la policía haya ingresado apropiadamente a la escuela y exprese el deseo de entrevistar a estudiantes en la escuela, los estudiantes deben recibir los mismos derechos que tienen fuera de la escuela. Se les debe informar de sus derechos legales, pueden guardar silencio si lo desean, pueden pedir la presencia de un abogado y deben ser protegidos contra la coacción y la inmovilización ilegal. Un administrador, el oficial de policía asignado a la escuela o uno de los padres deberán estar presentes en dichos interrogatorios. En el marco de sus derechos legales, los estudiantes tienen la responsabilidad de cooperar con la policía.

XII. PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

La disciplina es la dirección positiva del comportamiento hacia las normas establecidas de conducta, plenamente entendida y basada en la razón, el juicio y los derechos de los demás. La disciplina ideal es autodirigida y autocontrolada. La escuela, la comunidad y los padres comparten la responsabilidad de ayudar al estudiante a desarrollar la autodisciplina. La disciplina es necesaria para garantizar un ambiente ordenado en el que cada persona pueda aprender en la máxima medida de sus capacidades y en armonía con los demás. Cuando el autocontrol vacila y la autodisciplina falla, deben imponerse fuerzas disciplinarias externas a la persona para proteger los derechos de los demás.

Cuando se reciba un informe de que un estudiante con una discapacidad ha infringido el código disciplinario de la escuela a la que asiste, el director del plantel o su delegado realizarán una investigación que puede incluir una reunión con el estudiante, sus padres o tutores, sus maestros, otros miembros del personal de servicio a estudiantes u otras personas que se consideren apropiadas, a fin de identificar y resolver con rapidez el problema sospechado. La investigación deberá realizarse de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- ◆ El estudiante es notificado de las acusaciones en su contra, con suficiente detalle para permitir que el estudiante entienda la naturaleza de la acusación. Podría ser apropiado que cuente con apoyo del personal de educación especial.
- ◆ El estudiante recibe la oportunidad de admitir o denegar las acusaciones expuestas.
- ◆ Las autoridades escolares pueden ordenar un cambio en la colocación de un menor con una discapacidad a un entorno educativo alternativo temporal que resulte apropiado, a otro entorno, o una suspensión por un período máximo de diez (10) días, sin importar si la conducta fue una manifestación de la discapacidad del menor.

- ◆ Los padres deben ser notificados de la decisión y de todas las protecciones procesales a más tardar en la fecha que se decida la suspensión.
- ◆ Se celebrará una reunión sobre manifestación en el caso de suspensiones a largo plazo por más de diez (10) días. En esta reunión, el equipo de manifestación analizará la relación entre la discapacidad del menor y la conducta que es la materia de la medida disciplinaria. Este análisis estará a cargo del equipo del IEP y de otros miembros del personal que estén cualificados para hacer una determinación. Si el análisis disciplinario de la información pertinente sobre la conducta determina que esta no fue una manifestación, pueden aplicarse los mismos procedimientos disciplinarios que a los menores sin discapacidades. Si la conducta es una manifestación de la discapacidad del menor, el equipo del IEP también puede determinar que es necesario modificar el IEP del estudiante para incluir un plan de gestión de la conducta, apoyos adicionales o, si las circunstancias son apropiadas, un cambio en la colocación educativa.

Si se determina que la mala conducta no se relaciona con la condición de discapacidad del estudiante, el administrador puede determinar la medida disciplinaria apropiada de acuerdo con el código disciplinario del plantel. Todo procedimiento disciplinario deberá ser congruente con el plan de educación individual (IEP, por sus siglas en inglés) del estudiante, y con sus derechos legales.

Si se determina que la conducta de un estudiante discapacitado representa un peligro para sí mismo o para otras personas, el administrador del plantel debe tomar medidas inmediatas y apropiadas, seguidas por una notificación inmediata al Comité de Educación Especial. Si la acción incluye la suspensión del estudiante, deben seguirse todos los procedimientos legales.

XIII. CÓDIGO DE CONDUCTA PARA EL TRANSPORTE

El transporte seguro de los estudiantes es de la máxima importancia, al igual que la necesidad de apoyar al personal de transporte mediante la aplicación constante, justa y apropiada de medidas disciplinarias siempre que la seguridad sea comprometida por la conducta insatisfactoria de los estudiantes en los autobuses escolares. Así como los conductores tienen la responsabilidad de proveer el traslado más seguro posible a cada estudiante, el estudiante a su vez tiene la responsabilidad de garantizar lo mismo al seguir las reglas. Todas las conductas, que pueden provocar una remisión, se consideran distracciones al conductor.

Existe la expectativa de que los estudiantes que se trasladen en los autobuses hacia o desde la escuela, eventos extraescolares o excursiones cumplirán con lo siguiente:

- ◆ Seguir las instrucciones del conductor del autobús.
- ◆ Mantener sus cabezas y manos en el interior del autobús.
- ◆ Observar los procedimientos de cruce del conductor cuando sea necesario.
- ◆ Esperar a que el autobús se detenga por completo antes de intentar subir o bajar del mismo, y no intentar abordar el autobús cuando está en movimiento.
- ◆ Permanecer sentado en el autobús, sin invadir el pasillo y volteando al frente, con los pies en el piso.
- ◆ Subir y bajar del autobús de manera ordenada.
- ◆ Mantener el control de sus pertenencias personales, libros, almuerzo y otros objetos.
- ◆ Respetar las pertenencias de los demás, lo que incluye mantener limpio el autobús y no vandalizarlo, marcarlo ni dejar basura.
- ◆ Comportarse de manera ordenada en la parada de autobús.
- ◆ Llegar puntualmente a la parada de autobús.
- ◆ Viajar en el autobús asignado, a menos que tenga un pase.
- ◆ Mantener conversaciones con la voz a un volumen razonable mientras el autobús está en movimiento.
- ◆ No fumar ni encender fósforos o encendedores en el autobús.

- ◆ No usar dispositivos de vapeo ni cigarrillos electrónicos.

Nota: el volumen 17 del Código, Reglas y Reglamentos de Nueva York establece específicamente que: "No deberá llevarse equipaje, carga u otras pertenencias en el pasillo, ni de manera que interfiera con los asientos, la seguridad o la comodidad de los pasajeros". Además, los pasillos deben estar libres de obstrucciones y las puertas de emergencia deben mantenerse despejadas y en buenas condiciones de funcionamiento. Para garantizar esto, los estudiantes no pueden llevar objetos grandes en el autobús, incluyendo esquís o patinetas. Los instrumentos musicales grandes deben ser aprobados previamente y deben estar sujetos si el pasajero no puede sostenerlos en sus manos o en su regazo.

Cada conductor de autobús es responsable de prevenir o detener los actos inseguros que podrían poner en peligro la conducción segura del autobús o la seguridad de los estudiantes. Algunos ejemplos de métodos que puede utilizar son la asignación de asientos o detener el autobús en un lugar seguro, a la orilla del camino, hasta que se corrija la condición insegura. Los conductores deben notificar al supervisor de transporte en caso de que les sea necesario utilizar métodos extraordinarios para controlar la conducta en el autobús.

SUPERVISOR DE TRANSPORTE: Colabora con el conductor, los padres y los administradores para diseñar e implementar medios efectivos para detener las conductas inapropiadas e inseguras en los autobuses.

ADMINISTRADOR: Investiga detalladamente los informes de conducta insatisfactoria en los autobuses y toma medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con la política del consejo escolar para asegurarse de que el ambiente de los autobuses sea tan seguro como sea posible.

Es esencial que todos los empleados que tengan la responsabilidad del transporte seguro de nuestros estudiantes reciban un grado de autoridad proporcional a esa responsabilidad, y que todos los miembros del equipo del Distrito trabajen unidos para alcanzar esa meta.

A. Procedimientos disciplinarios para el transporte

TABLA DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

	<u>1.^a INFRACCIÓN</u>	<u>2.^a INFRACCIÓN</u>	<u>3.^a INFRACCIÓN</u>
NIVEL I (Menos Grave)	Advertencia del conductor Remisión del autobús * Aviso a los padres	Remisión del autobús ** Aviso a los padres Asientos asignados Servicio comunitario escolar (incluye limpiar autobuses)	Suspensión en la escuela o del autobús (1 – 5 días) Servicio comunitario escolar (incluye limpiar autobuses)
NIVEL II (Moderado)	Detención (1-5 días) Reunión con los padres Servicio comunitario escolar (incluye limpiar autobuses)	Suspensión en la escuela o del autobús (1-5 días) escolar (incluye limpiar autobuses)	Suspensión en la escuela o del autobús (3-5 días) escolar (incluye limpiar autobuses)
LEVEL III (Grave)	Suspensión del autobús (1-5 días) Suspensión en casa (1-5 días) Reunión con los padres Servicio comunitario	Suspension del autobús (3-5 días) Suspensión en la escuela (3-5 días) Servicio comunitario escolar (incluye limpiar autobuses)	Suspensión del autobús (mínimo 5 días) Suspensión en casa (mínimo 5 días) Suspensión de la escuela Remisión al superintendente

* Remisión al supervisor de transporte para notificar a los padres.

Remisión y retención en la oficina del supervisor de transporte

**Remisión inicial mantenida por el supervisor de transporte, y todas las remisiones subsecuentes se enviarán al administrador del plantel.

NIVEL I

Infracciones

1. Desobedecer al conductor
2. Tirar basura en el autobús
3. Lenguaje inapropiado o a un volumen elevado
4. No permanecer sentado
5. Molestar a otros estudiantes o burlarse de ellos
6. Reproducir dispositivos electrónicos, radios o reproductores de cintas o CD sin auriculares
7. Posesión de teléfonos celulares o buscapersonas en el autobús
8. Usar el autobús incorrecto o la parada de autobús incorrecta
9. No sentarse en el asiento asignado, de tenerlo
10. Estar de pie o cambiar de asiento mientras el autobús está en movimiento
11. Comer o beber en el autobús

NIVEL II

Infracciones

1. Lenguaje obsceno
2. Juegos bruscos en el autobús
3. Jugar en la calle junto a la parada de autobús
4. Cruzar la calle de manera incorrecta
5. Lanzar objetos en el autobús
6. Estar de pie o correr en los pasillos
7. Vandalismo
8. Gritar en el autobús
9. Maltrato verbal del conductor

NIVEL III

Infracciones

1. Encender fósforos o encendedores
2. Pelear a golpes o cometer agresiones en el autobús
3. Abrir las puertas de emergencia o ventanas
4. Dañar o vandalizar el autobús
5. Posesión de armas
6. Posesión de drogas o alcohol
7. Sacar los brazos, el cuerpo o la cabeza por la ventana
8. Fumar o consumir tabaco de otra manera, incluidos dispositivos de vapeo y cigarrillos electrónicos
9. Lanzar bolas de nieve u otros objetos al autobús

DEFINICIONES DE LOS NIVELES DE INFRACCIONES

NIVEL I - Cualquier mala conducta o infracción de las reglas del autobús, que sea de naturaleza menor. La frecuencia del suceso determinará la respuesta disciplinaria apropiada y su posible reclasificación a un nivel más alto.

NIVEL II - Cualquier mala conducta cuya frecuencia o gravedad tienda a reducir la autoridad del conductor o que represente cualquier tipo de amenaza potencial para la conducción segura del autobús o la seguridad de los estudiantes.

NIVEL III - Cualquier mala conducta cuyas consecuencias representen una amenaza para la salud o la seguridad del estudiante, de otros estudiantes, o del conductor del autobús y sus asistentes, o daños materiales.

PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

- ◆ Para todas las infracciones, el conductor les pide a los estudiantes que suspendan de inmediato la conducta inaceptable.
- ◆ Para las infracciones de NIVEL I en las que haya malas conductas repetitivas, así como en todas las infracciones de NIVEL II y III, el conductor documenta la infracción en un informe de remisión del autobús y lo entrega al supervisor de transporte.
- ◆ Para las infracciones de NIVEL I, el supervisor de transporte notifica a los padres o tutores del estudiante y les informa que la remisión se conservará en el Departamento de Transporte. Eso les da a los padres o tutores la oportunidad de rectificar el problema sin que se documente en el expediente del estudiante.
- ◆ En el caso de documentarse una remisión subsecuente de NIVEL I, así como para las remisiones de NIVEL II y NIVEL III, el supervisor de transporte enviará todas las remisiones aplicables al administrador del plantel, junto con una recomendación.
- ◆ El administrador del plantel se encarga de organizar reuniones con los padres, aplicar suspensiones, notificar a la policía o tomar cualquier acción subsecuente que se considere apropiada.

PARTICIPACIÓN DEL CONDUCTOR DE AUTOBÚS

Cuando lo solicite un director de plantel, el conductor de autobús deberá participar en las reuniones de padres, estudiantes y administradores necesarias para resolver la mala conducta de un estudiante. Los conductores pueden solicitar reunirse con administradores cuando sientan que las medidas disciplinarias aplicadas no han tenido éxito.

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES

Debe hacerse todo lo posible para lograr que los padres o tutores del estudiante se involucren cuando ocurran casos de mala conducta. Se recomienda mantener la comunicación por medio de llamadas telefónicas, escritos y reuniones, a criterio del director del plantel.

B. Procedimientos disciplinarios para el transporte de estudiantes con discapacidades

Cuando se reciba un informe de que un estudiante con una discapacidad ha infringido las reglas del transporte en autobús, el supervisor de transporte, el director del plantel o su delegado realizarán una investigación que puede incluir una reunión con el estudiante, otros estudiantes, padres, personal de servicio u otras personas que se consideren apropiadas, a fin de identificar y resolver con rapidez el problema sospechado. La investigación deberá realizarse de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- El estudiante y sus padres son notificados de las acusaciones en contra del estudiante, con suficiente detalle para permitir que el estudiante entienda la naturaleza de la acusación.
- El estudiante recibe la oportunidad de admitir o denegar las acusaciones expuestas.
- Para determinar la medida disciplinaria apropiada, el administrador debe tomar en cuenta si la mala conducta se relaciona con la discapacidad, y estudiar el IEP y consultar al director de educación especial cuando resulte apropiado.

- Si se determina que la mala conducta no se relaciona con la condición de discapacidad del estudiante, el administrador o supervisor puede determinar la medida disciplinaria apropiada, de forma congruente con la tabla de medidas disciplinarias de transporte.

XIV. INSTRUCCIÓN ALTERNATIVA

Cuando un estudiante de cualquier edad es expulsado de una clase por un maestro, o cuando un estudiante de asistencia obligatoria es suspendido de la escuela de acuerdo con la Ley de Educación 3214, el Distrito tomará medidas de inmediato para ofrecer medios de instrucción alternativa al estudiante.

XV. QUEJAS SOBRE CASTIGOS CORPORALES

El Consejo de Educación sostiene que los castigos corporales no son un método deseable para imponer el decoro, el orden o la disciplina. El Consejo prohíbe el uso de castigos corporales a los empleados del Distrito y los agentes del Distrito.

1. Cuando se menciona en esta sección, el castigo corporal se define como el uso de fuerza física con el fin de castigar a un alumno, excepto cuando la Subdivisión 3 contemple algo distinto.
2. Ningún maestro, administrador, directivo, empleado o agente del Distrito debe usar castigos corporales con un alumno.
3. En situaciones en las que no puedan usarse razonablemente procedimientos y métodos alternativos que no representen el uso de fuerza física, nada de lo expuesto en esta sección se interpretará de una manera que prohíba el uso de fuerza física razonable para los siguientes propósitos:
 - a. para protegerse a sí mismo de lesiones físicas
 - b. para proteger a otro alumno o empleado del distrito, o a otra persona, de lesiones físicas
 - c. para proteger los bienes del distrito o las pertenencias de otras personas
 - d. para inmovilizar o retirar a un alumno cuya conducta esté interfiriendo con el ejercicio y desempeño ordenado de las funciones, facultades o deberes del distrito, si ese alumno se ha negado a cumplir una petición de abstenerse de continuar alterando el orden.

Investigación de quejas

Toda queja sobre el uso de castigos corporales deberá entregarse por escrito al administrador del plantel o al superintendente. Esta queja por escrito será enviada al superintendente o al Consejo en un plazo de siete (7) días. El administrador o el Consejo investigarán la queja para determinar si realmente ocurrió un incidente y, de ser así, para determinar la identidad de la persona o las personas que aplicaron el castigo, la identidad del estudiante o los estudiantes castigados, los motivos del acto y otros hechos o circunstancias pertinentes. Como mínimo, la investigación deberá incluir una reunión con todas las partes involucradas, en conjunto o por separado. La investigación deberá concluir en un plazo de diez (10) días escolares de la recepción de la acusación. Los resultados de esta investigación se enviarán al superintendente o al Consejo.

El superintendente emitirá una decisión en un plazo de cinco (5) días escolares del final de la investigación, donde incluirá recomendaciones de acciones, de haberlas. Se enviarán copias de la decisión a los quejosos y al Consejo en un plazo de siete (7) días.

En caso de que la persona que inició la queja crea que la acción realizada es insuficiente, puede presentar al Consejo una apelación por escrito de la recomendación y su implementación. Tras recibir una notificación de apelación, el Consejo deberá programar una audiencia. Esa audiencia deberá celebrarse en un plazo de quince (15) días escolares de la recepción de la notificación de apelación. Deberá emitirse

una decisión dentro de un plazo de diez (10) días escolares del cierre de la audiencia. misma que deberá estar a disposición de todas las partes interesadas.

Informe al comisionado de educación

Deberán entregarse informes al comisionado de educación a más tardar el día 15 de enero y 15 de julio de cada año, sobre las inquietudes relacionadas con el uso de castigos corporales durante los seis meses del período del informe. Dichos informes establecerán la materia de cada queja, el resultado de la investigación y las acciones, de haberlas, del Distrito.

XVI. CONDUCTA DEL PÚBLICO EN INSTALACIONES ESCOLARES

Se han adoptado las siguientes reglas y reglamentaciones para cubrir la conducta de estudiantes y adultos. La intención de las reglas es ayudar a garantizar la seguridad y protección de los estudiantes, miembros del personal y visitantes. (Esto se lleva a cabo de conformidad con la Sección 2801 de la Ley de Educación).

CONDUCTAS PROHIBIDAS – Ninguna persona, por sí sola o en conjunto con otras, deberá:

- a) Causar lesiones físicas de manera intencional a otra persona, ni amenazar con hacerlo a fin de obligar o inducir a otra persona a realizar o abstenerse de realizar cualquier acto.
- b) Amenazar, intimidar o extorsionar a cualquier otra persona.
- c) Sujetar o detener físicamente a otra persona, o retirar a dicha persona de un lugar en el que tiene autorización para estar, excepto en los casos en los que la conducta de la persona represente un peligro potencial para ella misma o para otros.
- d) Dañar o destruir deliberadamente bienes del distrito escolar o bajo su jurisdicción, o llevarse dichos bienes sin autorización.
- e) Cometer robo, daños o vandalismo de cualquier bien del distrito escolar o pertenencia de otra persona.
- f) Ingresar y permanecer en cualquier edificio, instalación, oficina o salón para cualquier propósito distinto a sus usos autorizados, o de tal manera que obstruya que otros los utilicen para su uso autorizado.
- g) Obstruir el libre movimiento de las personas y los vehículos en cualquier lugar al que se apliquen estas reglas.
- h) Negarse a salir de cualquier edificio o instalación después de que se lo pida una persona responsable de mantener el orden en dicho edificio o instalación.
- i) Vagar en edificios escolares o en los terrenos de la escuela. Vagar significa permanecer en planteles y terrenos escolares, o cerca de ellos, sin tener motivo para estar ahí y sin contar con la autorización o el permiso escrito para estar ahí; ver "Definiciones".
- j) Incendiar deliberadamente bienes del Distrito Escolar, alterar u obstruir cualquier medida de seguridad, como extintores de incendios, sistemas de alarma, carteles con indicaciones para caso de incendios, rociadores de agua, puertas de emergencia, incumplir con los procedimientos de un

simulacro de incendio u obstaculizar cualquier sistema de comunicación, calefacción, iluminación o energía.

- k) Perturbar o impedir deliberadamente la realización ordenada de las clases y reuniones, la administración, los procedimientos disciplinarios y otras actividades del distrito, o interferir deliberadamente con la libertad de cualquier persona para expresar sus puntos de vista, incluyendo a oradores invitados.
- l) Usar cualquier tipo de lenguaje profano o malsonante.
- m) Tener posesión de manera deliberada de un arma de fuego en cualquier instalación a la que se apliquen estas reglas y reglamentaciones. Un arma de fuego es cualquier arma (incluyendo una pistola de salva) que pueda disparar un proyectil (bala) o el armazón de dicha arma; o un silenciador; o cualquier dispositivo destructivo. Puede aplicarse una suspensión por un año; ver "Definiciones". No obstante esta restricción, el superintendente tendrá facultades, tras recibir una solicitud previa por escrito, para autorizar por escrito a una persona que desee llevar una pistola de salva a las instalaciones de la escuela para el propósito exclusivo de usarla en competencias deportivas patrocinadas por el Distrito. La solicitud deberá recibirse por lo menos diez (10) días calendario antes de la fecha para la que se solicita el permiso para poseer y usar la pistola de salva en las instalaciones de la escuela. El permiso escrito, cuando se conceda, deberá establecer las limitaciones o restricciones para la posesión de la pistola de salva que el superintendente considere necesarias. El superintendente puede revocar este permiso verbalmente o por escrito, en cualquier momento y por cualquier motivo. La revocación verbal del permiso deberá ser puesta por escrito por el superintendente en cuanto sea posible.
- n) Poseer, consumir, vender, ofrecer, fabricar, distribuir o intercambiar bebidas alcohólicas, sustancias controladas o ilegales o cualquier versión sintética de las mismas (sin importar si son específicamente ilegales o si están marcadas para consumo humano); o estar bajo la influencia de cualquiera de las cosas mencionadas en las instalaciones de la escuela o en un evento escolar.
- o) Consumir o poseer, sin supervisión médica autorizada, alcohol, tabaco u otras sustancias. Ver "Definiciones" más adelante.
- p) Infringir las reglas y reglamentaciones del Distrito referentes al uso de vehículos de motor en las instalaciones del distrito escolar, así como las reglamentaciones de estacionamiento del distrito escolar.
- q) Provocar perturbaciones o interferir con la operación de los autobuses escolares.
- r) Incitar deliberadamente a otras personas para que cometan cualquiera de los actos aquí prohibidos con la intención específica de lograr que lo hagan.
- s) Manifestarse o protestar de manera contraria al concepto de conducta aceptable establecido en la libertad de expresión y asamblea.
- t) Hacer o provocar que se hagan amenazas de bomba, falsas alarmas o falsos informes de cierre de la escuela o de cancelación de eventos escolares.
- u) Incumplir las instrucciones de los directivos del Distrito escolar en el desempeño de sus funciones.

- v) Fumar en cualquier parte de los planteles o terrenos escolares del Distrito Escolar Central Ichabod Crane – ver "Definiciones".
- w) Acosar sexualmente a cualquier persona. El acoso sexual es cualquier conducta indeseada de naturaleza sexual que force a una persona a cooperar como condición para obtener buenas calificaciones, o que genera una situación educativa intimidatoria, hostil u ofensiva. Esto debe denunciarse lo antes posible - ver "Definiciones".
- x) Participar en actividades sexuales en las instalaciones de la escuela.
- y) Intentar obtener acceso no autorizado a las computadoras, el software o las redes del distrito.
- z) Queda prohibida la mala conducta fuera del plantel que ponga en peligro la salud y seguridad de los estudiantes o el personal dentro de la escuela, o que pueda preverse razonablemente que perturbará de manera sustancial el proceso educativo. Algunos ejemplos de ese tipo de mala conducta son, entre otros: ciberacoso, acoso, amenazas u hostigamiento de los estudiantes y el personal escolar por teléfono o por otros medios electrónicos.

CONSECUENCIAS

Un **estudiante** que infrinja cualquiera de las disposiciones de estas reglas y reglamentaciones quedará sujeto a expulsión o a una medida disciplinaria mejor que se justifique por las circunstancias del caso, incluyendo suspensión, exclusión de actividades extraescolares, reprimenda o advertencia. Los procedimientos de suspensión se harán de acuerdo con los requisitos de la Sección 3214 de la Ley de Educación.

Un **maestro** que infrinja cualquiera de las disposiciones de estas reglas y reglamentaciones puede ser considerado culpable de insubordinación, con el significado que le asigna la Sección 3020-A de la Ley de Educación, y estar sujeto al despido o la cancelación de su contrato, o bien a medidas disciplinarias menores justificadas por los hechos, como una suspensión sin sueldo o una reprimenda.

Un **miembro del personal** del Distrito Escolar Central Ichabod Crane en la categoría clasificada como "servicio civil", descrita en la Sección 75 de la Ley del Servicio Civil, que infrinja cualquiera de las disposiciones de estas reglas y reglamentaciones puede ser declarado culpable de mala conducta, y estar sujeto a despido, suspensión sin sueldo o reprimenda.

Un **administrador** del Distrito Escolar Central Ichabod Crane que infrinja cualquiera de las disposiciones de estas reglas y reglamentaciones puede ser declarado culpable y estar sujeto a despido, suspensión sin sueldo o reprimenda.

Un **intruso** sin un permiso o invitación específica o un visitante que infrinja cualquiera de las disposiciones de estas reglas y reglamentaciones estará sujeto a ser expulsado.

DEFINICIONES

Vagancia - Una persona es culpable de vagancia cuando permanece en los terrenos de un plantel escolar, o cerca de ellos, sin tener un motivo para ello, ni una relación de custodia o responsabilidad con un estudiante, no otro motivo legítimo específico para estar ahí, y sin tener el permiso escrito de una persona autorizada para concederlo. (Sección 240.35 de la Ley Penal del estado)

Arma de fuego - Cualquier arma que pueda disparar un proyectil mediante la acción de un explosivo, que esté diseñada para hacerlo o que pueda modificarse con facilidad para hacerlo; la armazón o estructura de dicha arma; cualquier arma de fuego o silenciador; o cualquier dispositivo destructivo (Ley Pública

103-277) consultar la política 5312.2 Armas peligrosas en la escuela del Consejo de Educación de Ichabod Crane.

Alcohol, tabaco y otras sustancias – El Distrito Escolar Central Ichabod Crane, de conformidad con la Ley a Favor de los Niños de 1994, ha prohibido el consumo de tabaco y productos de tabaco en cualquier instalación interior poseída, arrendada o contratada y utilizada por el Distrito. Consulte las siguientes políticas del Consejo:

#1530 Política de tabaco

#9125/9125-R Política y reglamentación de lugar de trabajo libre de drogas

#9125.1 Abuso de sustancias por parte del personal

Contra el acoso – Todo tipo de acoso debe denunciarse de manera oportuna para ser investigado apropiadamente y, de demostrarse la culpa, aplicar las sanciones contempladas en la Sección 3214 de la Ley de Educación y en la Ley Penal. Consulte las siguientes políticas del Consejo:

#0100 – Igualdad de oportunidades

#0110 – Acoso sexual

Referencia cruzada: 5460, Sospechas de maltrato infantil

Ref: 8 NYCRR sección 100.2 (1)(3)

Reglas del Consejo de Regentes, sección 19.5

mmp 9/1/2020